



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2024.**

En la ciudad de Cuenca, siendo las nueve horas y treinta y minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, y en el despacho del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, se reunió, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local (Arts. 126 y 127 de la Ley 7/85, según redacción dada por la Ley 57/03 y 119 del Reglamento Orgánico Municipal) con asistencia de los siguientes miembros:

**Presidente:**

Darío Francisco Dolz Fernández.

**Concejala Secretaria Junta Gobierno**

Saray Portillo Panadero

**Vocales:**

Isidoro Gómez Cavero.

María Ángeles Martínez Hernández.

Juan Manuel Martínez Melero.

Adrián Martínez Vicente.

Héctor Serrano García.

Marta Tirado García.

**Interventora General:**

Elena Domingo Córdoba.

**Órgano de apoyo:**

María Marta Martínez Casero.

No asiste por causa justificada Alberto Castellano Barragán.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente pasa a tratar los asuntos del Orden del Día:

**1º.- Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024.**

El Sr. Presidente pregunta si hay alguna observación al acta, **por lo que la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**ÚNICO:** Aprobar el Acta de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024, sin enmiendas, respecto al borrador de la misma.

**2º .- ÁREA DE GOBIERNO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, POLICÍA Y BOMBEROS E INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**2.1. PERSONAL.**

**2.1.1.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre concesión de horas sindicales según Acuerdo Marco a Juan Lacasa Mayordomo.**

Con fecha 2 de febrero de 2024 y n.º de registro de entrada 3534/2024 , D<sup>a</sup> Berta Ábalos Eslava, Presidenta de la Unión Provincial del Sindicato CSIF de Cuenca, comunica al Servicio de Personal el nombramiento de D. Juan Lacasa Mayordomo como segundo Delegado de Sección Sindical del sindicato CSIF.

La Junta de Gobierno Local del del 24 de noviembre de 2023 adoptó en acuerdo de recuperar de horas sindicales según Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder por su consideración de Delegado Sindical, las siguientes horas sindicales:

DELEGADO SINDICAL	N.º DE HORAS MENSUALES
- D. Juan Lacasa Mayordomo (CSIF)	40

**SEGUNDO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados, a los servicios correspondientes y a los representantes sindicales.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



### **2.1.2.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre aprobación modificación de criterios para cubrir provisionalmente los puestos vacantes de funcionarios de carrera y de personal laboral que deban cubrirse por el sistema de concurso.**

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 25 de octubre de 2019 aprobó unos criterios para cubrir provisionalmente puestos de trabajo vacantes del personal funcionario al objeto de conciliar los principios de mérito y capacidad con las previsiones recogidas en el Acuerdo Marco del personal del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. En aquel documento se hacía referencia a la conveniencia de evaluar el funcionamiento de este procedimiento.

En la sesión celebrada el 19 de junio de 2020 se aprobó una modificación de aquellos criterios y además se incluía un procedimiento similar para el personal laboral municipal, con las peculiaridades de las diferencias existentes tanto en la normativa como en el convenio colectivo.

La Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2020, introdujo una nueva modificación en la que, para el caso de nombramientos interinos, se limitaba el acceso a los puestos vacantes. El puesto solo podría cubrirse mediante el personal funcionario que perteneciera al mismo grupo que el vacante.

Se ha negociado nueva propuesta modificando los criterios con la representación sindical en sesión mantenida en la Mesa General de Funcionarios de fecha 15 de febrero de 2024.

Consta la propuesta completa en el expediente.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificación de criterios para cubrir provisionalmente los puestos vacantes de funcionarios de carrera y de personal laboral que deban cubrirse por el sistema de concurso, que quedan redactados en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Convocatoria ofertando a la totalidad de funcionarios de carrera municipales para su provisión mediante COMISIÓN DE SERVICIOS.

Las vacantes se ofertarán para nombramiento en comisión de servicios cuando lo permita la situación jurídica y/o económica del puesto que se va a provisionar. El procedimiento para cubrir un puesto por comisión de servicios será:



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



1º.- Inserción de anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos y sede electrónica municipal abriendo plazo de 10 días naturales para presentar las solicitudes.

2º.- De recibirse más de una solicitud la selección se hará siguiendo el siguiente orden de preferencia:

2.1.- Funcionario de carrera perteneciente a la misma clase, subescala y escala con más antigüedad dentro del servicio en el que se produce la vacante.

2.2.- Funcionario de carrera perteneciente a la misma clase, subescala y escala con más antigüedad en el Ayuntamiento o sus OOAA.

2.3.- Funcionario de carrera perteneciente a la misma clase, subescala y escala con el nivel más alto de titulación académica.

**SEGUNDO.-** De no resultar ningún funcionario de carrera interesado en desempeñar el puesto vacante mediante Comisión de Servicio, o en caso de que no proceda esta forma de provisión porque no lo permita la situación jurídica y/o económica del puesto que se va a provisionar, se procederá al nombramiento interino, para aquellas plazas que permitan este tipo de nombramiento, entre el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento, **que reúna los requisitos legales, reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño del puesto**, según exige el artículo 8 de la ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y que pertenezcan a los subgrupos que se detallan:

Subgrupo que se pretende interinar	Subgrupo <u>mínimo</u> al que debe pertenecer
Para acceso a subgrupo A1	A2
Para acceso a subgrupo A2	C1
Para acceso a subgrupo C1	C2
Para acceso a subgrupo C2	AP

Convocatoria ofertando a la totalidad de funcionarios de carrera municipales para su provisión mediante NOMBRAMIENTO INTERINO. El procedimiento para cubrir un puesto por nombramiento interino será:

1º.- Inserción de anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos y sede electrónica municipal abriendo plazo de 10 días naturales para presentar las solicitudes.

2º.- De recibirse más de una solicitud la selección se hará siguiendo el siguiente orden de preferencia:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



2.1.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación, capacidad subgrupo mínimo exigido, con más antigüedad dentro del servicio en el que se produce la vacante.

2.2 Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación, capacidad subgrupo mínimo exigido, con más antigüedad en el Ayuntamiento o sus OOA.

2.3.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación, capacidad subgrupo mínimo exigido, con el nivel más alto de titulación académica, distinta de la requerida para el puesto.

2.4.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación capacidad subgrupo mínimo exigido, con más titulaciones académicas del mismo o superior nivel, distintas de la requerida para el puesto.

**TERCERO.-** En caso de que ningún funcionario municipal que reúna los requisitos señalados en el apartado anterior, estuviere interesado en acceder, de forma temporal, a la vacante producida, se realizará la provisión mediante las bolsas de trabajo que se formarán para estos nombramientos con el personal municipal.

**CUARTO.-** Estos criterios previstos para la provisión de puestos se evaluarán transcurridos 6 meses desde su puesta en marcha para tomar las medidas oportunas para mejorar los procedimientos de provisión temporal de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Si en ejecución de estos criterios surgieran problemas de interpretación o aplicación, se convocará a la mesa general de negociación para solucionarlos.

**SEXTO.-** No serán aplicables estos criterios al personal que cuente con reglamentación específica o que deba ser reglamentada como policías y bomberos.

**SÉPTIMO.-** Las personas que sean nombradas en comisión de servicios o como interino no podrán participar en nuevas convocatorias de este tipo hasta que hayan transcurrido dos años desde ese nombramiento, salvo que se trate de concurrir a puestos de superior subgrupo o grupo.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en la Página WEB.

**2.1.3.- Adopción de acuerdo si procede, sobre aprobación de la convocatoria y las bases de selección de una plaza de Ordenanza del Ayuntamiento de Cuenca.**

Adopción de Acuerdo si procede, sobre aprobación de la convocatoria y las bases de selección de **una plaza de Ordenanza** del Ayuntamiento de Cuenca, en ejecución de la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2023 del Ayuntamiento de Cuenca, publicada en el Boletín



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



Oficial de la Provincia de Cuenca nº 149 de 27 de diciembre de 2023 y Diario Oficial de Castilla La Mancha de 30 de diciembre de 2023.

Elaboradas las Bases de Convocatoria, se han negociado de conformidad con la representación sindical en sesiones mantenidas en la Mesa Sectorial Servicios y en la Mesa General de Funcionarios de fecha 15 de febrero de 2024.

Existe informe jurídico con fecha 21 de febrero de 2024 sobre las mismas.

Corresponde en este momento la aprobación de las bases y convocatoria del proceso de selección en ejecución de la oferta aprobada.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal de **una plaza de Ordenanza del Ayuntamiento de Cuenca**, en ejecución de la Oferta de empleo público 2023, en los términos en que figuran en el expediente.

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*dirección <https://www.cuenca.es>*).

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ORDENANZA , TURNO DE RESERVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

*Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de ORDENANZA del Ayuntamiento de Cuenca, mediante el procedimiento de OPOSICIÓN, correspondiente al cupo de reserva para el acceso de personas con discapacidad, en turno libre*

*La plaza ofertada se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 149 de 27 de diciembre de 2023 y Diario Oficial de Castilla La Mancha n.º 4, extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2023, cuyas características son:*



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



<i>Grupo</i>	<i>Agrupaciones Profesionales</i>
<i>Subgrupo</i>	
<i>Escala</i>	<i>Escala de Administración General</i>
<i>Subescala</i>	<i>Subalterna</i>
<i>Clase</i>	
<i>Denominación</i>	<i>Ordenanza</i>
<i>Nº de vacantes</i>	<i>1</i>
<i>Sistema de selección</i>	<i>Oposición</i>
<i>Titulación exigida</i>	<i>Agrupación Profesional (A.P.) o asimilado. - No se requiere titulación específica.</i>

### **SEGUNDA. Normativa aplicable.**

Además de lo establecido en estas bases, al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

### **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:*

*a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.*

*b) Discapacidad funcional: solamente podrán participar en este proceso selectivo aquellas personas aspirantes que posean una discapacidad funcional de grado igual o superior al 33%, que será acreditada mediante el certificado correspondiente.*

*c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.*

*d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.*

*e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

*Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.*

#### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

*Las solicitudes se presentarán conforme al ANEXO I de las presentes bases, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante cualquiera de las formas siguientes:*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



a) *Presencialmente. En este caso, los participantes deberán imprimir la solicitud y presentarla, una vez firmada y, abonados los derechos de examen, en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Cuenca.*

b) *Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cuenca, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico.*

c) *Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos.*

*A la solicitud deberá adjuntarse el justificante de pago de la tasa por derechos de examen y la acreditación de los méritos alegados.*

*No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados anteriormente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación, los méritos no justificados en este momento no serán valorados.*

*Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

*Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 7,26 € euros, , tal y como establece la Ordenanza Fiscal n.º 30 del Ayuntamiento de Cuenca. Dicha cantidad se ingresará en la cuenta bancaria de Unicaja n.º ES72 2103 7403 1700 3000 5796 de titularidad municipal.*

*Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

*Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía delegada de área dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.cuenca.es>), se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.*

*Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.*

*Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de la Concejalía delegada de Área se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.cuenca.es>)*

*En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento ( <https://www.cuenca.es>.) Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.*

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.*

*El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.*

*El tribunal tendrá la siguiente composición:*

*PRESIDENTE: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cuenca o sus organismos autónomos, con titulación igual o superior a la prevista por la convocatoria.*

*SECRETARIO: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cuenca o sus organismos autónomos, con titulación igual o superior a la prevista por la convocatoria. Tendrá voz y voto.*

*TRES VOCALES: nombrados todos ellos de entre funcionarios al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, con titulación igual o superior a la prevista por la convocatoria. De ellos, uno será nombrado a propuesta de la Junta de Personal y otro a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha*

*El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y el Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.*

*Asimismo se nombrarán suplentes para cada miembro. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar de los Tribunales.*

*Cada Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.*

*Cada Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso selectivo**

*La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.*

*Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.*

*En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.*

*Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.*

*El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de veinte puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de diez puntos.*

*El orden de actuación de los aspirantes será el determinado en Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.*

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2024, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:*

**PRIMER EJERCICIO:** *Cuestionario tipo test:*

*Consistirá en la realización de un test de veinte preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo máximo de treinta minutos. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. La prueba consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 30 minutos, un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 20 preguntas evaluables más 3 de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa de conocimientos que figura en el Anexo II de esta Convocatoria.*

*Una vez celebrada la prueba selectiva, el Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en la base primera, la plantilla correctora provisional. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma o sobre el contenido de la prueba. Dichas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.*

*La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula:  $N^{\circ}$  de aciertos – ( $N^{\circ}$  de errores/3), obteniendo así el número de respuestas netas acertadas. Las respuestas en blanco no contabilizan.*

**SEGUNDO EJERCICIO:** *Supuesto práctico*

*Consistirá en resolver por escrito un supuestos prácticos, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, que versará sobre alguna de las materias del temario y relacionado directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual al Ordenanza.*

*La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos.*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*Una vez celebrada la prueba, el Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en la base primera, las notas provisionales. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma o sobre el contenido de la prueba. Dichas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de las notas definitivas.*

### **OCTAVA. Calificación**

*La calificación final será la suma de puntos de todos los ejercicios de los aspirantes aprobados en la fase de oposición. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas que han superado el proceso que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.*

### **NOVENA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

*Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://www.cuenca.es>], precisándose que el número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://www.cuenca.es>] el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.*

*Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.*



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.*

*La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:*

- a) Superación del proceso selectivo.*
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.*
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.*
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.*

*A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha).*

### **UNDÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

*Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsa de personal funcionario interino. Se integrarán en dicha bolsa los aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio, y teniendo en cuenta el número de exámenes aprobados y sus respectivas notas de cada prueba. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.*

*Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación con arreglo a las siguientes normas:*

*Los aspirantes inscritos en la bolsa de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen.*

*El cese voluntario por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado, conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los siguientes supuestos, en los que mantendrá el número de orden mientras permanezca en ellos:*

- a).- Período de embarazo o el correspondiente a maternidad.*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



b).- *Enfermedad o incapacidad temporal.*

c).- *Estar contratado en el Ayuntamiento en otra categoría como consecuencia de otra bolsa de trabajo, en cuyo caso pasará el último lugar de la lista.*

d).- *Aquellas otras causas excepcionales en que así se determinen por la Comisión de Seguimiento. Cualquiera de estas circunstancias deberá acreditarse fehacientemente por quien las alegue.*

*Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan su nombramiento temporal se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieran inicialmente.*

*La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.*

#### **DUODÉCIMA. Incompatibilidades**

*Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.*

#### **DÉCIMO TERCERA. FORMA DE IMPUGNACIÓN**

*Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.*

#### **ANEXO I:**

#### **SOLICITUD DEL INTERESADO**



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



DATOS DEL INTERESADO	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>

DATOS DEL REPRESENTANTE	
<b>Tipo de persona</b>	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
<b>Poder de representación que ostenta</b>	
<p>La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>		<b>Provincia</b>
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



## OBJETO DE LA SOLICITUD

### EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de técnico de gestión de la Administración General, conforme a las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

*[En su caso]* Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

- 
- 
- 

*[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].*

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:**

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Cuenca
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Destinatarios</b>	No hay previsiones de cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional



**AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="#">www._____</a>
------------------------------	--

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_.

*ANEXO II*

**TEMARIO DE ORDENANZA**

*Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria.*

**Materias Comunes**

**Tema 1.** *La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.*

**Tema 2.** *El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.*

**Materias específicas**

**Tema 3.** *La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definición. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.*

**Tema 4.** *La Comunicación. Tipos de comunicación. La comunicación como herramienta de trabajo. Estilos de comunicación El lenguaje como medio de comunicación.*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**Tema 5.** *La comunicación como atención al ciudadano. Atención al público: acogida e información al usuario. Reglas básicas en el trato con la ciudadanía. La calidad en la atención al usuario. Insatisfacción de los ciudadanos: identificación de causas y formas de abordar las reclamaciones. Derechos de los administrados.*

**Tema 6.** *Habilidades sociales en la comunicación telefónica. Técnicas de excelencia en la atención telefónica.*

**Tema 7.** *Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas y otras análogas. Tipos de envíos, nociones básicas sobre certificados de correos y notificaciones.*

**Tema 8.** *Carga, descarga, manipulación, pesaje y almacenamiento de mercancías y materiales. Herramientas y útiles manuales empleados en la manipulación de paquetería.*

**Tema 9.** *Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.*

**Tema 10.** *El derecho a la información y a la confidencialidad. Derecho a la intimidad.*

**Tema 11.** *Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.*

**Tema 12.** *Edificios e instalaciones públicas del municipio de Cuenca. Conocimiento del callejero.*

**Tema 13.** *Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cuenca.”*

**TERCERO.** Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**2.1.4.- Adopción de acuerdo si procede,sobre aprobación de la convocatoria y las bases de selección de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, Subgrupo A2 del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en ejecución de la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2022.**

Elaboradas las Bases de Convocatoria, se han negociado de conformidad con la representación sindical en sesiones mantenidas en la Mesa Sectorial de Oficinas y en la Mesa General de Funcionarios de fecha 15 de febrero de 2024.

Existe informe jurídico con fecha 21 de febrero de 2024 sobre las mismas.

Corresponde en este momento la aprobación de las bases y convocatoria del proceso de selección en ejecución de la oferta aprobada.



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal de **una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Cuenca**, en ejecución de la Oferta de empleo público 2022, en los términos en que figuran en el expediente.

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*dirección <https://www.cuenca.es>*).

### **“ BASES PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión de la Administración General, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2022 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 149, de 28 de diciembre de 2022 y en el Diario Oficial de Castilla la Mancha n.º 249 de fecha 30 de diciembre de 2022, cuyas características son:

<b>Grupo</b>	<b>A</b>
<b>Subgrupo</b>	<b>A2</b>
<b>Escala</b>	<b>Administración General</b>
<b>Subescala</b>	<b>Gestión</b>
<b>Clase</b>	<b>Técnico Medio</b>
<b>Denominación</b>	<b>Técnico de Gestión de Administración General</b>
<b>Nº de vacantes</b>	<b>1</b>
<b>Titulación exigida</b>	<b>Título universitario de Grado o equivalente.</b>



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



Sistema de selección	Concurso-oposición
----------------------	--------------------

## SEGUNDA. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en estas bases, al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

## TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de Título Universitario de Grado o equivalente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

#### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes se presentarán conforme al ANEXO I de las presentes bases, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante cualquiera de las formas siguientes:

a) Presencialmente. En este caso, los participantes deberán imprimir la solicitud y presentarla, una vez firmada y, abonados los derechos de examen, en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Cuenca.

b) Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cuenca, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico.

c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante de pago de la tasa por derechos de examen y la acreditación de los méritos alegados.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados anteriormente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación, los méritos no justificados en este momento no serán valorados.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 22,18 euros, tal y como establece la Ordenanza Fiscal n.º 30 del Ayuntamiento de Cuenca. Dicha cantidad se ingresará en la cuenta bancaria de Unicaja n.º ES72 2103 7403 1700 3000 5796

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía delegada de área dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.cuenca.es>), se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de la Concejalía delegada de Área se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.cuenca.es>)

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento ( <https://www.cuenca.es>.) Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Será nombrado por el órgano competente del Ayuntamiento, con la siguiente composición:

**PRESIDENTE:** un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cuenca o sus organismos autónomos, con titulación igual o superior a la prevista por la convocatoria.

**SECRETARIO:** un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cuenca o sus organismos autónomos, con titulación igual o superior a la prevista por la convocatoria. Tendrá voz y voto.

**TRES VOCALES:** nombrados todos ellos de entre funcionarios al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, con titulación igual o superior a la prevista por la convocatoria. De ellos, uno será nombrado a propuesta de la Junta de Personal y otro a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y el Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

Asimismo se nombrarán suplentes para cada miembro. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar de los Tribunales.

Cada Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Cada Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



## **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases :

- Oposición.
- Concurso.

### **FASE DE OPOSICIÓN: 30 puntos (75% procedimiento de selección)**

La fase de oposición consistirá en la realización de TRES pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el determinado en Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2024, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

#### **PRIMER EJERCICIO: CUESTIONARIO TIPO TEST.-**

La prueba consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 120 minutos, un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 100 preguntas evaluables más 5 de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa de conocimientos que figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

Una vez celebrada la prueba selectiva, el Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en la base primera, la plantilla correctora provisional. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma o sobre el contenido de la prueba. Dichas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula:  $N^{\circ}$  de aciertos – ( $N^{\circ}$  de errores/3), obteniendo así el número de respuestas netas acertadas. Las respuestas en blanco no contabilizan.

#### **SEGUNDO EJERCICIO: COMPOSICIÓN ESCRITA.**

El segundo ejercicio consistirá en componer por escrito dos temas elegidos por sorteo por los miembros del Tribunal del programa del Anexo II, con una duración total de 120 minutos.

El ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, teniendo carácter eliminatorio para aquellos/as aspirantes que no superen los 5 puntos. Se tendrá en cuenta la capacidad de análisis y el conocimiento concreto de la materia propuesta.

Una vez celebrada la prueba, el Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en la base primera las notas provisionales. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma o sobre el contenido de la prueba.

#### **TERCER EJERCICIO: SUPUESTO PRÁCTICO.**

El tercer ejercicio consistirá en la resolución por escrito, durante un plazo máximo de dos



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



horas, de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, sobre las materias específicas del Anexo II

En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Una vez celebrada la prueba, el Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en la base primera, las notas provisionales. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma o sobre el contenido de la prueba. Dichas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de las notas definitivas.

### **FASE CONCURSO: 10 puntos (25 % proceso de selección)**

Para pasar a la fase de concurso las personas participantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de las personas participantes que la hubieran superado.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes.

Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos y circunstancias, conforme a las siguientes tablas:

a) Experiencia: máximo 6,00 puntos)	
Por cada mes completo en el desempeño de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas, en puestos de igual o superior categoría	0,10 puntos/mes trabajado
Por cada mes completo en el desempeño de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas, en puestos de distinta categoría	0,05 puntos/mes trabajado

La certificación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cuenca será expedida directamente por el servicio de personal. Cuando se trate de servicios prestados en otras



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



Administraciones Públicas las personas participantes deberán acreditarlos mediante el correspondiente certificado o acreditación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría profesional de los puestos desempeñados.

b) Formación, hasta un máximo en conjunto de 4 puntos	
Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionado con la plaza convocada	<ul style="list-style-type: none"><li>• Título de doctor o equivalente: 3</li><li>• Título de Máster o equivalente: 1,5</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Por la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados por el INAP, Escuela de Administración regional de la JCCM, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, que tengan, con independencia de la entidad de impartición /organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• De 10 hasta 39 horas: 0,10 puntos</li><li>• De 40 hasta 100 horas: 0,25 puntos.</li><li>• De más de 100 horas: 0,30 puntos</li></ul>

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de estas. Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables. En caso de presentar más de una, se atenderá a la de mayor nivel.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes conforme a las bases.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada epígrafe.

El Tribunal hará pública la valoración de los méritos realizada en la página web y en la sede electrónica municipal, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal.

#### **NOVENA. Calificación**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada una de las pruebas de la oposición y la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; de persistir el empate, en el tercero, de persistir el empate en el primero, de persistir lo dirimirá la mayor puntuación en la fase de concurso, y si aún persistiera el empate, el orden se realizará por orden alfabético a partir de la letra “w” de conformidad con lo establecido en la Resolución Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### **DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará público el resultado final, con expresión de los datos del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El Tribunal elevará a la consideración de la Junta de Gobierno Local la propuesta de contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



podieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

La Junta de Gobierno Local deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El proceso selectivo tendrá una duración máxima de seis meses, contados desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

#### **UNDÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsa de personal funcionario interino. Se integrarán en dicha bolsa los aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio, y teniendo en cuenta el número de exámenes aprobados y sus respectivas notas de cada prueba. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación con arreglo a las siguientes normas:

Los aspirantes inscritos en la bolsa de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen.

El cese voluntario por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado, conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los siguientes supuestos, en los que mantendrá el número de orden mientras permanezca en ellos:

- a).- Período de embarazo o el correspondiente a maternidad.
- b).- Enfermedad o incapacidad temporal.
- c).- Estar contratado en el Ayuntamiento en otra categoría como consecuencia de otra bolsa de trabajo, en cuyo caso pasará el último lugar de la lista.
- d).- Aquéllas otras causas excepcionales en que así se determinen por la Comisión de Seguimiento. Cualquiera de estas circunstancias deberá acreditarse fehacientemente por quien las alegue.

Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan su nombramiento temporal se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieron inicialmente.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



### DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### DÉCIMO TERCERA. FORMA DE IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

### ANEXO I:

#### SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
<b>Tipo de persona</b>	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
<b>Poder de representación que ostenta</b>	
La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de los interesados en el procedimiento	



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

#### Medio de Notificación

- Notificación electrónica  
 Notificación postal

#### Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

### OBJETO DE LA SOLICITUD

#### EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de técnico de gestión de la Administración General, conforme a las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

- 
-



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



•  
*[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].*

---

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

---

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:**

---

---

---

---

---



**AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Cuenca
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Destinatarios</b>	No hay previsiones de cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="#">www._____</a>

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



En _____, a _____ de _____ de 20__.
El solicitante,
Fdo.: _____
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

ANEXO II

### TEMARIO DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria.

#### Materias Comunes

**Tema 1.** El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

**Tema 2.** La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

**Tema 3.** La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

**Tema 4.** El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

**Tema 5.** El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

**Tema 6.** Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

**Tema 7.** El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**Tema 8.** Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

**Tema 9.** El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

**Tema 10.** El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

**Tema 11.** Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre igualdad.

**Tema 12.** Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley de Prevención de riesgos laborales.

### **Materias específicas**

#### **Bloque I: Derecho Administrativo**

**Tema 13.** La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

**Tema 14.** El administrado. Concepto y clases. La capacidad jurídica en derecho administrativo y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

**Tema 15.** El Acto Administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos, eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Ejecución, Revisión, Anulación y Revocación

**Tema 16.** El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procedimiento general: fases (Iniciación, Ordenación, Instrucción).

**Tema 17.** Obligación de la Administración de resolver: El silencio administrativo. Efectos.

**Tema 18.** Los recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje. Clases de recursos administrativos.

**Tema 19.** Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vía civil y laboral.

**Tema 20.** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



contencioso-administrativo.

**Tema 21.** La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

**Tema 22.** La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tema 23.** La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Los sujetos: Expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación. El procedimiento expropiatorio general.

**Tema 24.** La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

**Tema 25.** Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

**Tema 26.** La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de Elaboración. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cuenca. Los Bandos.

**Tema 27.** La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

**Tema 28.** La organización del Ayuntamiento de Cuenca. Los grupos políticos.

**Tema 29.** Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La cláusula de capacitación general.

**Tema 30.** Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas.

**Tema 31.** Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.

**Tema 32.** La protección de datos de carácter personal como derecho fundamental. Principios y conceptos básicos. Derechos de los ciudadanos. Obligaciones de las administraciones públicas. Cesiones y comunicaciones de datos de carácter personal.

**Tema 33.** Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

**Tema 34.** Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**Tema 35.** La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

**Tema 36.** Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

**Tema 37.** Los contratos típicos: El contrato de obras; el contrato de concesión de obra pública; el contrato de suministros; el contrato de servicios; los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción.

## **Bloque II: Derecho Financiero y tributario**

**Tema 38.** Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

**Tema 39.** El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

**Tema 40.** El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

**Tema 41.** Los ingresos públicos. Concepto y clases.

**Tema 42.** El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

**Tema 43.** Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

**Tema 44.** El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

**Tema 45.** Régimen financiero de las entidades locales.

**Tema 46.** Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas Fiscales. Contenido y procedimiento de la elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

**Tema 47.** Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección y otros ingresos de Derecho Público Municipales del Ayuntamiento de Cuenca

**Tema 48.** Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cuenca.

**Tema 49.** Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Cuenca.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**Tema 50.** Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Cuenca .

**Tema 51.** Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Cuenca.

**Tema 52.** Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Cuenca.

**Tema 53.** Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de depuradora de aguas y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Cuenca.

**Tema 54.** Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de las escuelas infantiles municipales del Ayuntamiento de Cuenca. Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Cuenca .

### **Bloque III: Bienes públicos**

**Tema 55.** Los bienes de las Entidades Locales: tipología. Régimen Jurídico.

**Tema 56.** Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. El inventario.

**Tema 57.** El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Régimen jurídico. Utilización del dominio público.

### **Bloque IV: Gestión de Recursos Humanos**

**Tema 58.** El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Legislación Básica y legislación del estado sobre función pública local. La función pública local: Clases de funcionarios locales.

**Tema 59.** El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La Oferta de Empleo Público. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. La carrera Administrativa: la promoción profesional y la provisión de puestos de trabajo. La formación y el perfeccionamiento.

**Tema 60.** Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Tema 45. Los derechos y deberes de los funcionarios locales. Derechos individuales. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.”



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**TERCERO.** Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

### **3º ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA.**

**ÚNICO.- Adopción de acuerdo, si procede, en relación con la petición de subvenciones al Consorcio de la Ciudad de Cuenca para la celebración de proyectos culturales en distintos espacios de la Ciudad.**

Con fecha 23 de enero de 2024 la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Cuenca ha aprobado la Convocatoria de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de las actividades culturales y turísticas en la ciudad de Cuenca a instituciones públicas y a entidades privadas participadas de las administraciones públicas, ambas en el ámbito de la ciudad de Cuenca.

Este Ayuntamiento tiene interés en sacar adelante 5 proyectos culturales que afectan a distintos espacios culturales propiedad de este Ayuntamiento y que se consideran fundamentales para dinamizar la vida cultural de la ciudad, con repercusión en el desarrollo turístico de la misma ya que desde hace años se viene apostando por el turismo cultural como forma de generar recursos económicos que beneficien a distintos sectores y en definitiva a la población.

Los proyectos que se quieren implantar son los siguientes:

- Proyecto Centro Cultural y Artístico Alfarería Pedro Mercedes, con un presupuesto de gastos de 100.000.-€.
- Proyecto anual de exposiciones de artes plásticas contemporáneas en la Casa Museo Zavala: "Travesías Artísticas", con un presupuesto de gastos de 230.000.-€.
- Proyecto de exposiciones, anual, para artistas jóvenes de Cuenca en la Sala de Exposiciones Almudí - Centro de Arte Joven, con un presupuesto de gastos de 25.000.-€.
- Proyecto cultural de música clásica en la Iglesia de San Miguel, con un presupuesto de gastos de 100.000.-€
- Proyecto de exposición entorno al pasado de Cuenca, en la Casa del Corregidor, con un presupuesto de gastos de 40.000.-€.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**ÚNICO.-** Se presente al Consorcio de la Ciudad de Cuenca solicitud individualizada de subvención para cada uno de los proyectos que se adjuntan a esta propuesta, por el importe total de cada uno de ellos.

### **4º.- AREA DE GOBIERNO DE ASESORÍA JURÍDICA, PATRIMONIO Y ASUNTOS GENERALES**

#### **4.1.- PATRIMONIO**

**4.1.1.- Adopción de acuerdo, si procede, para su aprobación, si procede, sobre determinar el precio de tasación de los aprovechamientos maderables adjudicados, hasta la fecha a Ayuntamiento de Cuenca, Maderas, S.A. para el año 2024.**

La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 5 de enero de 2024, acordó solicitar a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, la retasación a la baja en un 25% sobre el precio de tasación de todos los aprovechamientos maderables señalados hasta el momento para el 2024.

El aprovechamiento correspondiente al lote II del monte nº 106 de U.P. “Los Palancares y Agregados”, ha sido liquidado por la Consejería de Desarrollo Sostenible, con fecha 17 de enero de 2.024, sin la retasación del 25% por lo que su precio definitivo de tasación será el señalado originariamente en el Plan de Aprovechamientos de 2.024, es decir 49.909,00-€.

Recibido, con fecha 16 de febrero de 2024, el acuerdo de la Consejería de Desarrollo Sostenible, determinando el precio de las nuevas tasaciones.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**ÚNICO:** **Establecer** el precio de los aprovechamiento maderables adjudicados, hasta el momento, a Ayuntamiento de Cuenca, Maderas S.A. para el año 2024 en las siguientes cantidades:

MUP N.º	Aprovechamientos maderables 2024	Pies	M3	PRECIO DE TASACIÓN €	PRECIO RETASADO €/m3	PRECIO RETASADO €
106	Los Palancares L I	3100	1512	43.848,00.-	21,75	32.886.-
106	Los Palancares L II	2601	1721	49.909,00.-	29,00	<b>SR 49.909,00.-</b>



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



106	Los Palancares L III	418	402	12.060,00.-	22,50	9.045,00.-
109	Ensanche Buenache L I	688	486	14.094,00.-	21,75	10.570,50.-
109	Ensanche Buenache L II	630	618	18.540,00.-	22,50	13.905,00.-
109	Ensanche Buenache L III	610	394	11.032,00.-	21,00	8.274,00.-
110	El Entredicho LU	840	485	12.610,00.-	19,50	9.457,50,-
114	Muela de la Madera L I	701	397	11.116,00.-	21,00	8.337,00.-
114	Muela de la Madera L II	980	489	13.692,00.-	21,00	10.269,00.-
115	El Pajarejo LU	1588	1033	29.957,00.-	21,75	22.467,75.-
117	Pie Pajarón LU	690	416	11.232,00.-	20,25	8.424,00.-
118	Prado Ciervo y Tierra Muerta L I	260	173	4.671,00.-	20,25	3.503,25.-
118	Prado Ciervo y Tierra Muerta L II	226	152	4.104,00.-	20,25	3.078,00.-
120	Sierra Canales L I	1400	700	17.500,00.-	18,75	13.125,00.-
120	Sierra Canales L II	2082	1039	27.014,00.-	19,50	20.260,50.-
126	Veguillas de Tajo L I	2300	1452	43.560,00.-	22,50	32.670,00.-
126	Veguillas de Tajo L II	1796	1283	35.924,00.-	21,00	26.943,00.-

#### **4.1.2.- Adopción de acuerdo, si procede, de prórroga de una anualidad del aprovechamiento cinegético señalado en el monte de U.P. n.º 122 “Sierra Poyatos y Fuertescusa lote 1º”, propiedad del Ayuntamiento de Cuenca.**

La Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de julio de 2014, procedió a adjudicar aprovechamiento cinegético señalado en el Monte de U.P. nº 122 “Sierra Poyatos y Fuertescusa lote 1ª” a D. Tomás Muñoz Ortiz, para 10 anualidades al precio de tasación de 6.306,00-€ anuales, IVA excluido.

Según el Plan de aprovechamientos aprobado por la Consejería de Desarrollo Sostenible, este aprovechamiento está sometido a licencia anual comprendiendo el periodo de 1 de abril a 31 de marzo del año que corresponda. El contrato finalizaría el 31 de marzo de este año.

Con fecha 10 de febrero de 2024 el adjudicatario solicita la prórroga del contrato durante una anualidad, como consecuencia de las restricciones impuestas por la pandemia sufrida durante los años 2020 y 2021.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 señala en su exposición de motivos que *“la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo*



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*antes posible un rebote en la actividad*". Y contempla en el art. 34.4. el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según el caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato. Se trata de dos opciones alternativas, aplicándose la que proceda, a tener en cuenta que no ha acreditado el importe de las pérdidas sufridas y que motivan la petición de una rebaja en el importe del canon.

Consta en el Ayuntamiento la sentencia n.º 253/22 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cuenca, de fecha 22 de julio de 2022 que ante un contrato de similares características de un aprovechamiento forestal, como es el caso, en monte de Utilidad Pública, falla que se prorrogue el mismo durante una anualidad.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del contrato del aprovechamiento cinegético señalado en el monte de U.P. nº 122 "Sierra Poyatos y Fuertescusa lote 1º", durante una anualidad a partir de la fecha de vencimiento de la duración del mismo, abonando la renta correspondiente. La fecha de finalización del contrato será el día 31 de marzo de 2025.

**SEGUNDO.-** Trasladar el acuerdo a la Consejería de Desarrollo Sostenible y al interesado.

### **5º ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MANTENIMIENTO URBANO Y MOVILIDAD**

#### **5.1.- MANTENIMIENTO**

**ÚNICO.-** Adopción de acuerdo, si procede, de aprobación de la Memoria Valorada de las obras denominadas "Obra civil e instalación eléctrica necesaria para la implementación de nuevos puntos de alumbrado público en la zona peatonal del residencial -Los Porches- bajo la Av. de la Policía Nacional de la Ciudad de Cuenca".

Vista la Memoria Valorada de las obras denominadas "Obra civil e instalación eléctrica necesaria para la implementación de nuevos puntos de alumbrado público en la zona peatonal del residencial -Los Porches- bajo la Av. de la Policía Nacional de la Ciudad de Cuenca", redactada por D. Israel Izquierdo Hontecillas, Técnico Municipal Especialista en Electricidad.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**ÚNICO.- Aprobar la Memoria Valorada** de las obras denominadas “Obra civil e instalación eléctrica necesaria para la implementación de nuevos puntos de alumbrado público en la zona peatonal del residencial -Los Porches- bajo la Av. de la Policía Nacional de la Ciudad de Cuenca”, **con un presupuesto de ejecución por contrata de 17.583,97 euros.**

## **5.2.- SANCIONES MOVILIDAD**

**5.2.1.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre estimación del recurso de reposición contra Notificación de Sanción/ Resolución Sancionadora interpuesto por D. MIGUEL FORRIOL FUENTE 2023/07981 .**

En relación con el recurso de reposición interpuesto contra el expediente sancionador nº 2023/07981 por parte de D. MIGUEL FORRIOL FUENTE, con NIF 04438453M , según la tramitación del expediente, que damos aquí por reproducida y de acuerdo con las siguientes motivos y fundamentos de derecho que a continuación se relacionan :

Se da cumplimiento en el desarrollo del procedimiento sancionador referenciado a la normativa que contiene la Ley de Seguridad Vial, RDL 6/2015 de 30 de octubre, así como el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, RD 320/1994 de 25 de febrero, y con respecto a los principios inspiradores del derecho sancionador y a los derechos constitucionales del interesado (art 53 y 56 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común

Se han procurado las oportunas garantías de contradicción, de las que el exponente hace su derecho, puesto que se le dio la oportunidad de defensa en el plazo de veinte días naturales (artículo 95.1 del RD 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.) desde la notificación de la denuncia. De lo anterior, puede deducirse la no apreciación de nulidad conforme a los art 47.1 a) y e) de la Ley de Procedimiento Administrativo puesto que ni se han vulnerado derechos susceptibles de amparo constitucional, teniendo en cuenta que el interesado no ha visto mermada su posibilidad de alegación y defensa, ni se ha prescindido del procedimiento.

El interesado formula pliego de alegaciones con fecha 14 de septiembre de 2023, en el que solicita la anulación de la denuncia y habiéndose dado traslado al Controlador, este emite informe de ratificación respecto a los hechos denunciados.

Una vez recibida en su domicilio notificación de la resolución de alegaciones, el interesado presenta escrito de recurso de reposición con fecha 19 de diciembre de 2023 en el que se aporta el justificante de haber realizado el pago de la tarjeta de residente para el ejercicio 2023.

Revisado el expediente, se comprueba que la titular del vehículo tenía tarjeta de residente en vigor.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición contra Notificación de Resolución Sancionadora por el concepto de “sanción de tráfico” del expediente 2023/07981

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados los recursos pertinentes a interponer.

**5.2.2.-Adopción de acuerdo, si procede, sobre desestimación del recurso de reposición contra Notificación de Sanción/ Resolución Sancionadora interpuesto por D. PABLO MORALES IGUALADA 2023/03142.**

En relación con el recurso de reposición interpuesto contra el expediente sancionador nº 2023/03142 por parte de D. PABLO MORALES IGUALADA con NIF 01160985Z , según la tramitación del expediente, que damos aquí por reproducida y de acuerdo con las siguientes motivos y fundamentos de derecho que a continuación se relacionan :

Se da cumplimiento en el desarrollo del procedimiento sancionador referenciado a la normativa que contiene la Ley de Seguridad Vial, RDL 6/2015 de 30 de octubre, así como el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, RD 320/1994 de 25 de febrero, y con respecto a los principios inspiradores del derecho sancionador y a los derechos constitucionales del interesado (art 53 y 56 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común

La denuncia origen del expediente que se examina reúne todos los requisitos que se determinan en el art 87.2 del RD 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, entre ellos la identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, descripción sucinta del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora.

Se han procurado las oportunas garantías de contradicción, de las que el exponente hace su derecho, puesto que se le dio la oportunidad de defensa en el plazo de veinte días naturales (artículo 95.1 del RD 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.) desde la notificación de la denuncia. Se ha presentado alegaciones con fecha 24 de julio de 2023 , dictándose resolución sancionadora con fecha con fecha 20 de septiembre de 2023 (decreto 5532) . De lo anterior, puede deducirse la no apreciación de nulidad conforme a los art 47.1 a) y e) de la Ley de



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



Procedimiento Administrativo Común 39/2015 de 1 de octubre, puesto que ni se han vulnerado derechos susceptibles de amparo constitucional, teniendo en cuenta que el interesado no ha visto mermada su posibilidad de alegación y defensa, ni se ha prescindido del procedimiento.

Se formula la denuncia por infracción del artículo 42.1.b de la ordenanza Municipal de Trafico: “ estacionar sin titulo habilitante”.

Habiéndose dado traslado al Controlador, una vez revisadas las alegaciones presentadas y una vez revisado las circunstancias de la denuncia, ha emitido informe de ratificación respecto a los hechos denunciados.

Respecto a la prescripción de la denuncia, se formula denuncia con fecha 30 de marzo de 2023, remitiéndose a su domicilio notificación de denuncia resultando desconocido con fecha 23 de mayo de 2023, por lo que se procede a la publicación en el BOE con fecha 12 de junio de 2023, de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. La interesada presenta escrito de alegaciones con fecha 24 de julio de 2023 , dictándose resolución sancionadora con fecha 20 de septiembre de 2023 (decreto 5532 ) desestimándose . Se procede el envío de la resolución de alegaciones ,resultando ausente con fecha 9 de octubre de 2023, procediéndose la publicación en el BOE con fecha 23 de octubre de 2023. Por lo que, tal como establece el artículo 112.1 y 2 de la Ley de Seguridad Vial, “el plazo de prescripción de las infracciones previstas en la Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzara a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido. La prescripción se interrumpa por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o este encaminado a averiguar su identidad o domicilio....El plazo se reanudara si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al interesado”. En este caso, las notificaciones se realizan en el plazo establecido al efecto ( el articulo infringido, 42.1b de la Ordenanza Municipal de Trafico corresponde a una infracción leve, por lo que el plazo de prescripción es de tres meses.

En cuanto a la solicitud de práctica de determinadas pruebas:

El informe de ratificación del denunciante y las fotografías estan incorporadas al expediente sancionador que nos ocupa, del que puede solicitar copia, previa solicitud por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Cuenca.

Respecto a la solicitud de copia de boletín hemos de informarle que la denuncia se realizó mediante soporte informático, no existiendo boletín en papel.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con numero de expediente 2023/03142 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

**5.2.3.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre desestimación del recurso de reposición contra Notificación de Sanción/ Resolución Sancionadora interpuesto por D. MANUEL MUÑOZ HUERTA 2023/07578.**

En relación con el recurso de reposición interpuesto contra el expediente sancionador nº 2023/07578 por parte de D. Manuel Muñoz Huerta con NIF 25383468R , según la tramitación del expediente, que damos aquí por reproducida y de acuerdo con las siguientes motivos y fundamentos de derecho que a continuación se relacionan :

Se da cumplimiento en el desarrollo del procedimiento sancionador referenciado a la normativa que contiene la Ley de Seguridad Vial, RDL 6/2015 de 30 de octubre, así como el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, RD 320/1994 de 25 de febrero, y con respecto a los principios inspiradores del derecho sancionador y a los derechos constitucionales del interesado (art 53 y 56 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común

La denuncia origen del expediente que se examina reúne todos los requisitos que se determinan en el art 87.2 del RD 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, entre ellos la identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, descripción sucinta del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora.

Se han procurado las oportunas garantías de contradicción, de las que el exponente hace su derecho, puesto que se le dio la oportunidad de defensa en el plazo de veinte días naturales (artículo 95.1 del RD 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.) desde la notificación de la denuncia. Se ha presentado alegaciones con fecha 7 de noviembre de 2023 , dictándose resolución sancionadora con fecha con fecha 27 de noviembre de 2023 (decreto 6812/2023) . De lo anterior, puede deducirse la no apreciación de nulidad conforme a los art 47.1 a) y e) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015 de 1 de octubre, puesto que ni se han vulnerado derechos susceptibles de amparo constitucional, teniendo en cuenta que el interesado no ha visto



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



mermada su posibilidad de alegación y defensa, ni se ha prescindido del procedimiento.

Se formula la denuncia por infracción del artículo 42.1.A de la ordenanza Municipal de Trafico: *"estacionar sin título habilitante "*

Habiéndose dado traslado al Controlador, una vez revisadas las alegaciones presentadas y una vez revisado las circunstancias de la denuncia, ha emitido informe de ratificación respecto a los hechos denunciados.

Respecto a la competencia de los controladores/ vigilantes para denunciar en zona ora el art 7 b) del RDL 6/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Trafico , establece:" Se atribuye a los municipios, en ámbito de esta Ley, las siguientes competencias: " la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos...."

El artículo 8.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, establece que "las personas encargadas del control de las zonas de estacionamiento con limitación horaria denunciaran las infracciones a las normas específicas que regulan estas zonas y podrán formular denuncias por incumplimiento de normas generales de estacionamiento en las vías públicas incluidas en estas zonas, así como el uso indebido de las zonas de carga y descarga controladas mediante un expendedor de tickets".

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con numero de expediente 2023/07578 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

**5.2.4.-Adopción de acuerdo, si procede, sobre inadmisión del recurso de reposición contra Notificación de Sanción/ Resolución Sancionadora interpuesto por OFITECNO SOLUCIONES SL 2023/04709.**

En relación con el recurso de reposición interpuesto contra el expediente sancionador nº 2023/04709 por parte de Ofitecno Soluciones SL con domicilio en Plaza del Espliego 3, 16004 Cuenca , con NIF B16314833 , según la tramitación del expediente, que damos aquí por



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



reproducida y de acuerdo con las siguientes motivos y fundamentos de derecho que a continuación se relacionan:

### HECHOS

PRIMERO.- En fecha 2 de junio de 2023 tuvo entrada en el Registro del Excmo Ayuntamiento de Cuenca escrito de alegaciones .

SEGUNDO.- En fecha 28 de julio de 2023, se notifica resolución de alegaciones/propuesta de sanción , según queda acreditado en el expediente.

TERCERO.- En fecha 2 de octubre de 2023 se presenta en la Oficina de Correos y el 11 de octubre de 2023 , la parte recurrente presenta en el Registro del Excmo Ayuntamiento de Cuenca , recurso de reposición contra la resolución indicada en el punto anterior, en el que muestra disconformidad con la misma.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han procurado las oportunas garantías de contradicción, de las que el exponente hace su derecho, puesto que se le dio la oportunidad de defensa en el plazo de veinte días naturales (artículo 95.1 del RD 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.) desde la notificación de la denuncia. De lo anterior, puede deducirse la no apreciación de nulidad conforme a los art 47.1 a) y e) de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley 39/2015, de uno de octubre, puesto que ni se han vulnerado derechos susceptibles de amparo constitucional, teniendo en cuenta que el interesado no ha visto mermada su posibilidad de alegación y defensa, ni se ha prescindido del procedimiento.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el artículo 96.2 de la Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial : “Contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.”

*El artículo 116 d) de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publicas, establece : “Serán causas de inadmisión las siguientes: d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso”*

En este caso, la resolución fue notificada a la parte recurrente en fecha 28 de julio de 2023 y el recurso de reposición ha sido interpuesto en fecha 11 de octubre de 2023.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** INADMISION el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 2023/04709.

**5.2.5.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre desestimación del recurso de reposición contra Notificación de Sanción/ Resolución Sancionadora interpuesto por D. DONATE LORENTE BUENO 2023/05926.**

En relación con el recurso de reposición interpuesto contra el expediente sancionador nº 2023/05926 por parte de D. DONATE LORENTE BUENO con NIF 36060618E , según la tramitación del expediente, que damos aquí por reproducida y de acuerdo con las siguientes motivos y fundamentos de derecho que a continuación se relacionan :

Se da cumplimiento en el desarrollo del procedimiento sancionador referenciado a la normativa que contiene la Ley de Seguridad Vial, RDL 6/2015 de 30 de octubre, así como el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, RD 320/1994 de 25 de febrero, y con respecto a los principios inspiradores del derecho sancionador y a los derechos constitucionales del interesado (art 53 y 56 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común

La denuncia origen del expediente que se examina reúne todos los requisitos que se determinan en el art 87.2 del RD 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, entre ellos la identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, descripción sucinta del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora.

Se han procurado las oportunas garantías de contradicción, de las que el exponente hace su derecho, puesto que se le dio la oportunidad de defensa en el plazo de veinte días naturales (artículo 95.1 del RD 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.) desde la notificación de la denuncia. Se ha presentado alegaciones con fecha 10 de octubre de 2023 , dictándose resolución sancionadora con fecha con fecha 26 de octubre de 2023 (decreto 6216/2023) . De lo anterior, puede deducirse la no apreciación de nulidad conforme a los art 47.1 a) y e) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015 de 1 de octubre, puesto que ni se han vulnerado derechos susceptibles de amparo constitucional, teniendo en cuenta que el interesado no ha visto mermada su posibilidad de alegación y defensa, ni se ha prescindido del procedimiento.

Se formula la denuncia por infracción del artículo 42.1.A de la ordenanza Municipal de



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



Trafico: *"estacionar sin título habilitante "*

Habiéndose dado traslado al Controlador, una vez revisadas las alegaciones presentadas y una vez revisado las circunstancias de la denuncia, ha emitido informe de ratificación respecto a los hechos denunciados.

Respecto a la competencia de los controladores/ vigilantes para denunciar en zona ora el art 7 b) del RDL 6/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Trafico , establece:" Se atribuye a los municipios, en ámbito de esta Ley, las siguientes competencias: " la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos...."

El artículo 8.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, establece que "las personas encargadas del control de las zonas de estacionamiento con limitación horaria denunciaran las infracciones a las normas específicas que regulan estas zonas y podrán formular denuncias por incumplimiento de normas generales de estacionamiento en las vías públicas incluidas en estas zonas, así como el uso indebido de las zonas de carga y descarga controladas mediante un expendedor de tickets".

En cuanto a la solicitud de práctica de determinadas pruebas:

El informe de ratificación del denunciante y las fotografías estan incorporadas al expediente sancionador que nos ocupa, del que puede solicitar copia, previa solicitud por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Cuenca.

Respecto a la solicitud de copia de boletín hemos de informarle que la denuncia se realizó mediante soporte informático, no existiendo boletín en papel.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con numero de expediente 2023/05926 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**5.2.6.-Adopción de acuerdo, si procede, sobre estimación del recurso de reposición contra Notificación de Sanción/ Resolución Sancionadora interpuesto por D. JOSE ANTONIO VALVERDE VALVERDE 2023/04281.**

En relación con el recurso de reposición interpuesto contra el expediente sancionador nº 2023/04281 por parte de D. JOSE ANTONIO VALVERDE VALVERDE, con NIF 04589026C , según la tramitación del expediente, que damos aquí por reproducida y de acuerdo con las siguientes motivos y fundamentos de derecho que a continuación se relacionan :

Se da cumplimiento en el desarrollo del procedimiento sancionador referenciado a la normativa que contiene la Ley de Seguridad Vial, RDL 6/2015 de 30 de octubre, así como el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, RD 320/1994 de 25 de febrero, y con respecto a los principios inspiradores del derecho sancionador y a los derechos constitucionales del interesado (art 53 y 56 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común

Se han procurado las oportunas garantías de contradicción, de las que el exponente hace su derecho, puesto que se le dio la oportunidad de defensa en el plazo de veinte días naturales (artículo 95.1 del RD 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.) desde la notificación de la denuncia. Se ha presentado alegaciones con fecha 16 de diciembre de 2019, dictándose resolución sancionadora con fecha con fecha 13 de febrero de 2020(decreto 607/2020) . De lo anterior, puede deducirse la no apreciación de nulidad conforme a los art 47.1 a) y e) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015 de 1 de octubre, puesto que ni se han vulnerado derechos susceptibles de amparo constitucional, teniendo en cuenta que el interesado no ha visto mermada su posibilidad de alegación y defensa, ni se ha prescindido del procedimiento.

El interesado formula pliego de alegaciones con fecha 25 de julio de 2023 , en el que solicita la anulación de la denuncia y habiéndose dado traslado al Controlador, este emite informe de ratificación respecto a los hechos denunciados.

Una vez recibida en su domicilio notificación de la resolución de alegaciones, el interesado presenta recurso de reposición.

Que del examen individualizado del recurso de reposición se desprende que los motivos de impugnación, formales y de fondo, aducidos desvirtúan las resoluciones sancionadoras dictadas. La interesada presenta escrito de alegaciones con fecha 30 de diciembre de 2014, dictándose resolución sancionadora con fecha 13 de febrero de 2015 (decreto 2015000389) desestimándose . Se procede a la notificación en el domicilio, resultando ausente los días 24 y 25 de marzo de 2015, por lo que, de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se remiten al BOE para proceder a su publicación. Esta se realiza con fecha 22 de abril de



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



2015, Por lo que, tal como establece el artículo 112.1 y 2 de la Ley de Seguridad Vial, “el plazo de prescripción de las infracciones previstas en la Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzara a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido. La prescripción se interrumpa por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o este encaminado a averiguar su identidad o domicilio....El plazo se reanudara si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al interesado”. En este caso, la notificación de la resolución sancionadora no se realiza en el plazo establecido al efecto por lo que da lugar a la prescripción de la denuncias.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición contra Notificación de Resolución Sancionadora por el concepto de “sanción de tráfico” del expediente 2023/04281.

**SEGUNDO .-** Notificar a los interesados los recursos pertinentes a interponer.

**5.2.7.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre desestimación del recurso de reposición contra Notificación de Sanción/ Resolución Sancionadora interpuesto por D. BALBINO LUIS QUESADA YAÑES 2023/09891.**

En relación con el recurso de reposición interpuesto contra el expediente sancionador nº 2023/09891 por parte de D. BALBINO LUIS QUESADA YAÑES con NIF 26233166X , según la tramitación del expediente, que damos aquí por reproducida y de acuerdo con las siguientes motivos y fundamentos de derecho que a continuación se relacionan :

Se da cumplimiento en el desarrollo del procedimiento sancionador referenciado a la normativa que contiene la Ley de Seguridad Vial, RDL 6/2015 de 30 de octubre, así como el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, RD 320/1994 de 25 de febrero, y con respecto a los principios inspiradores del derecho sancionador y a los derechos constitucionales del interesado (art 53 y 56 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común

La denuncia origen del expediente que se examina reúne todos los requisitos que se determinan en el art 87.2 del RD 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, entre ellos la identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, descripción sucinta del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



Se han procurado las oportunas garantías de contradicción, de las que el exponente hace su derecho, puesto que se le dio la oportunidad de defensa en el plazo de veinte días naturales (artículo 95.1 del RD 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.) desde la notificación de la denuncia. Se ha presentado alegaciones con fecha 30 de noviembre de 2023 , dictándose resolución sancionadora con fecha con fecha 2 de enero de 2024 (decreto 14/2024) . De lo anterior, puede deducirse la no apreciación de nulidad conforme a los art 47.1 a) y e) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015 de 1 de octubre, puesto que ni se han vulnerado derechos susceptibles de amparo constitucional, teniendo en cuenta que el interesado no ha visto mermada su posibilidad de alegación y defensa, ni se ha prescindido del procedimiento.

El art 42.1.a) establece que se considera infracción del servicio público de ordenación y regulación del aparcamiento durante el horario de actividad del mismo: el estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título no valido. Por tanto, se denuncia el vehículo porque en el momento en que se comete la infracción, se encuentra estacionado con un título no valido (no corresponde con la matrícula del ticket).

Habiéndose dado traslado al Controlador, una vez revisadas las alegaciones presentadas y una vez revisado las circunstancias de la denuncia, ha emitido informe de ratificación respecto a los hechos denunciados. Se considera la denuncia como procedente. Por haberse producido tal y como consignan en el momento de la formulación de la denuncia y que se ha acreditado con las pruebas fotográficas que se adjuntan en la notificación de la denuncia.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con numero de expediente 2023/09891 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

**5.2.8.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre estimación del recurso de reposición contra Notificación de Sanción/ Resolución Sancionadora interpuesto por D. ALBERTO SEVILLA ALONSO 2023/06932.**

En relación con el recurso de reposición interpuesto contra el expediente sancionador nº 2023/06932 por parte de D. ALBERTO SEVILLA ALONSO , con NIF 04576954T , según la tramitación del expediente, que damos aquí por reproducida y de acuerdo con las siguientes motivos y fundamentos de derecho que a continuación se relacionan :



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



Se da cumplimiento en el desarrollo del procedimiento sancionador referenciado a la normativa que contiene la Ley de Seguridad Vial, RDL 6/2015 de 30 de octubre, así como el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, RD 320/1994 de 25 de febrero, y con respecto a los principios inspiradores del derecho sancionador y a los derechos constitucionales del interesado (art 53 y 56 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común

Se han procurado las oportunas garantías de contradicción, de las que el exponente hace su derecho, puesto que se le dio la oportunidad de defensa en el plazo de veinte días naturales (artículo 95.1 del RD 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.) desde la notificación de la denuncia. Se ha presentado alegaciones con fecha 16 de diciembre de 2019, dictándose resolución sancionadora con fecha con fecha 13 de febrero de 2020(decreto 607/2020) . De lo anterior, puede deducirse la no apreciación de nulidad conforme a los art 47.1 a) y e) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015 de 1 de octubre, puesto que ni se han vulnerado derechos susceptibles de amparo constitucional, teniendo en cuenta que el interesado no ha visto mermada su posibilidad de alegación y defensa, ni se ha prescindido del procedimiento.

El interesado formula pliego de alegaciones con fecha 14 de agosto de 2023 , en el que solicita la anulación de la denuncia y habiéndose dado traslado al Controlador, este emite informe de ratificación respecto a los hechos denunciados.

Una vez recibida en su domicilio notificación de la resolución de alegaciones, el interesado presenta recurso de reposición.

Que del examen individualizado del recurso de reposición se desprende que los motivos de impugnación, formales y de fondo, aducidos desvirtúan las resoluciones sancionadoras dictadas. La interesada presenta escrito de alegaciones con fecha 14 de agosto de 2023 , dictándose resolución sancionadora con fecha 26 de octubre de 2023 (decreto 6216/2023) desestimándose . Se procede a la notificación en el domicilio, resultando notificado con fecha 19 de enero de 2024. Por lo que, tal como establece el artículo 112.1 y 2 de la Ley de Seguridad Vial, “el plazo de prescripción de las infracciones previstas en la Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzara a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido. La prescripción se interrumpa por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o este encaminado a averiguar su identidad o domicilio....El plazo se reanudara si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al interesado”. En este caso, la notificación de la resolución sancionadora no se realiza en el plazo establecido al efecto por lo que da lugar a la prescripción de la denuncias.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición contra Notificación de Resolución Sancionadora por el concepto de “sanción de tráfico” del expediente 2023/06932.

**SEGUNDO .-** Notificar a los interesados los recursos pertinentes a interponer.

**5.2.9.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre desestimación del recurso de reposición contra Notificación de Sanción/ Resolución Sancionadora interpuesto por DÑA. MARIA NURIA GARCIA DOMÍNGUEZ 2023/06204.**

En relación con el recurso de reposición interpuesto contra el expediente sancionador nº 2023/06204 por parte de DÑA. MARIA NURIA GARCIA DOMINGUEZ , con NIF 46209234A , según la tramitación del expediente, que damos aquí por reproducida y de acuerdo con las siguientes motivos y fundamentos de derecho que a continuación se relacionan :

Se da cumplimiento en el desarrollo del procedimiento sancionador referenciado a la normativa que contiene la Ley de Seguridad Vial, RDL 6/2015 de 30 de octubre, así como el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, RD 320/1994 de 25 de febrero, y con respecto a los principios inspiradores del derecho sancionador y a los derechos constitucionales del interesado (art 53 y 56 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común).

Se han procurado las oportunas garantías de contradicción, de las que el exponente hace su derecho, puesto que se le dio la oportunidad de defensa en el plazo de veinte días naturales (artículo 95.1 del RD 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.) desde la notificación de la denuncia. Se ha presentado alegaciones con fecha 29 de noviembre de 2023 , dictándose resolución sancionadora con fecha con fecha 2 de enero de 2024 (decreto 14/2024) . De lo anterior, puede deducirse la no apreciación de nulidad conforme a los art 47.1 a) y e) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015 de 1 de octubre, puesto que ni se han vulnerado derechos susceptibles de amparo constitucional, teniendo en cuenta que el interesado no ha visto mermada su posibilidad de alegación y defensa, ni se ha prescindido del procedimiento.

La denuncia origen del expediente que se examina reúne todos los requisitos que se determinan en el art 87.2 del RD 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, entre ellos la identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, descripción sucinta del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora.

De acuerdo con lo establecido en el art 86 del RDL 6/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Tráfico, establece *"el procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos"*. En el artículo 88 del mencionado reglamento se establece: *" las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas tendrán valor probatorio , salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, de la identidad de quien los hubiera cometido y , en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"* .

*En el mismo sentido, el art 14 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, establece : las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia de tráfico, tendrán valor probatorio respecto a los hechos denunciados sin perjuicio del deber de aquellos de aportar los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados. "presunción iuris tantum" de veracidad que no vulnera la presunción de inocencia que asiste al presunto infractor*

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 2023/06204 y en consecuencia, realizado el abono de la denuncia con fecha 6 de febrero de 2024, confirmar la resolución sancionadora recaída en el expediente referenciado.

## **6º.- ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA.**

### **6.1.- FRACCIONAMIENTOS.**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**6.1.1.- Adopción de acuerdo sobre inicio de expediente de fraccionamiento de deudas tributarias en periodo ejecutivo, EXPEDIENTE Nº 3833, en relación a la solicitud de Fraccionamiento presentada por el interesado OMAR LÓPEZ CRISÓLOGO.**

Visto el art. 127.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión o denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas tributarias que superen los 6.000 € o el plazo sea superior a 18 mensualidades (acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2023).

Teniendo en cuenta los Informes favorables de Recaudación y de Intervención de fecha 5 y 7 de febrero de 2024.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Conceder a OMAR LÓPEZ CRISÓLOGO, el fraccionamiento de pago de los recibos que figuran en el ANEXO I, que ascienden a la cuantía de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UNO CÉNTIMOS (3.999,61 €), incluidos los intereses de demora de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, bajos las condiciones que se fijan a continuación:

1º.- Fracciones: (VÉASE ANEXO II)

2º.- Los plazos serán cargados en la fecha de vencimiento indicada anteriormente en el nº de cuenta 2100\*\*\*\*\*3885 de la cual es titular el obligado al pago.

3º.- La falta de pago de alguna de las fracciones concedidas conlleva la continuación del procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

**6.1.2.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre inicio expediente de fraccionamiento de deudas tributarias en periodo voluntario, EXPEDIENTE Nº 3837, en relación a la solicitud de Fraccionamiento presentada por el interesado CONSTRUCCIONES CARRASCOSA DE CUENCA S.L.**

Visto el art. 127.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y conforme a lo



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



dispuesto en el artículo 71 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión o denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas tributarias que superen los 6.000 € o el plazo sea superior a 18 mensualidades (acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2023).

Teniendo en cuenta los Informes favorables de Recaudación y de Intervención de fechas 7 y 13 de febrero de 2024, respectivamente.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Conceder a CONSTRUCCIONES CARRASCOSA DE CUENCA S.L., el fraccionamiento de pago de los recibos que figuran en el ANEXO I, que ascienden a la cuantía de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.424,64 €), incluidos los intereses de demora de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, bajo las condiciones que se fijan a continuación:

1º.- Fracciones: (VÉASE ANEXO II)

2º.- Los plazos serán cargados en la fecha de vencimiento indicada anteriormente en el nº de cuenta 3190\*\*\*\*\*0622 de la cual es titular el obligado al pago.

3º.- La falta de pago de alguna de las fracciones concedidas conlleva la continuación del procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

**6.1.3.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre inicio de expediente de fraccionamiento de deudas tributarias en periodo ejecutivo, EXPEDIENTE Nº 3839, en relación a la solicitud de Fraccionamiento presentada por la interesada ALICIA PILAR LAHOZ CHECA.**

Visto el art. 127.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión o denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas tributarias que superen los 6.000 € o el plazo sea superior a 18 mensualidades (acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2023).



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Conceder a ALICIA PILAR LAHOZ CHECA, el fraccionamiento de pago de los recibos que figuran en el ANEXO I, que ascienden a la cuantía de TRES MIL CIENTO QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.115,36 €), incluidos los intereses de demora de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, bajos las condiciones que se fijan a continuación:

1º.- Fracciones: (VÉASE ANEXO II)

2º.- Los plazos serán cargados en la fecha de vencimiento indicada anteriormente en el nº de cuenta 0182\*\*\*\*\*3469 de la cual es titular el obligado al pago.

3º.- La falta de pago de alguna de las fracciones concedidas conlleva la continuación del procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

**6.1.4.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre inicio de expediente de fraccionamiento de deudas tributarias en periodo voluntario, EXPEDIENTE Nº 3840, en relación a la solicitud de Fraccionamiento presentada por el interesado LA BARRICA DE MIGUEL S.L.**

Visto el art. 127.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión o denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas tributarias que superen los 6.000 € o el plazo sea superior a 18 mensualidades (acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2023).

Teniendo en cuenta los Informes favorables de Recaudación y de Intervención de fecha 9 y 13 de febrero de 2024.



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases **del Régimen Local**, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Conceder a LA BARRICA DE MIGUEL S.L., el fraccionamiento de pago de los recibos que figuran en el ANEXO I, que ascienden a la cuantía de DOS MIL SEISCIENTOS UNO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.601,74 €), incluidos los intereses de demora de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, bajos las condiciones que se fijan a continuación:

1º.- Fracciones: (VÉASE ANEXO II)

2º.- Los plazos serán cargados en la fecha de vencimiento indicada anteriormente en el nº de cuenta 3058\*\*\*\*\*0512 de la cual es titular el obligado al pago.

3º.- La falta de pago de alguna de las fracciones concedidas conlleva la continuación del procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

**6.1.5.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre inicio de expediente de fraccionamiento de deudas tributarias en periodo ejecutivo, EXPEDIENTE Nº 3842, en relación a la solicitud de Fraccionamiento presentada por la interesada ALICIA BUSTAMANTE GONZÁLEZ.**

Visto el art. 127.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión o denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas tributarias que superen los 6.000 € o el plazo sea superior a 18 mensualidades (acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2023).

Teniendo en cuenta los Informes favorables de Recaudación y de Intervención de fechas 12 y 14 de febrero de 2024, respectivamente.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases **del Régimen Local**, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**ÚNICO.-** Conceder a ALICIA BUSTAMANTE GONZÁLEZ, el fraccionamiento de pago de los recibos que figuran en el ANEXO I, que ascienden a la cuantía de OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (809,20 €), incluidos los intereses de demora de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, bajos las condiciones que se fijan a continuación:

1º.- Fracciones: (VÉASE ANEXO II)

2º.- Los plazos serán cargados en la fecha de vencimiento indicada anteriormente en el nº de cuenta 3190\*\*\*\*\*4926 de la cual es titular el obligado al pago.

3º.- La falta de pago de alguna de las fracciones concedidas conlleva la continuación del procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

## **7º AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y COOPERACIÓN**

**ÚNICA.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre resolución definitiva del procedimiento de selección de entidades para el desarrollo de proyectos dirigidos a la inclusión social**

En cumplimiento de lo establecido en la base 5 de las reguladoras del Procedimiento de selección arriba indicado, que establece que corresponde a la Directora del Área de Intervención Social Municipal formular a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de resolución, a la que servirá de base el informe emitido por la Comisión de valoración de solicitudes, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo, una vez que las entidades incluidas en la propuesta de resolución provisional han aportado la documentación exigida por tales bases.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases **del Régimen Local**, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Seleccionar a la “Asociación de Cuenca de familiares de niños con trastorno del aprendizaje” para desarrollar el proyecto *Intervención con personas y familias en situación de vulnerabilidad e inadaptación social*, y a la Asociación sociocultural “Utopía” para desarrollar el *Proyecto de normalización de prácticas y conductas en infancia*, por haber obtenido la puntuación más alta en el procedimiento de selección, según consta en los informes emitidos por la Comisión de valoración de solicitudes.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



## **8º ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL**

### **8.1.- PROMOCION EMPRESARIAL**

**ÚNICA.-** Adopción de acuerdo, si procede, para el nombramiento del tribunal de selección y aprobación de bases de convocatoria para la selección de 1 director, 1 monitor y 8 alumnos trabajadores, dentro del Proyecto Recual “Actuaciones en el patrimonio de Cuenca”.

Visto el Informe emitido por el Jefe del Servicio del Patronato Municipal de Promoción Económica.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

### **PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

Se propone el nombramiento de los miembros que van a componer el Tribunal de Selección para la contratación de 1 Director/a, 1 Monitor/a y 8 alumnos/as trabajadores/as a través de las subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional para el ejercicio 2023/24 convocadas por Resolución de 26/05/2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2023 (D.O.C.M nº 105, de 2 de Junio de 2023

#### **PRESIDENTE:**

D. José Ignacio Álvaro Chirveches

Suplente: D. Julio Pareja Cariñana

#### **VOCALES:**

1º.- D. José Luis Álvaro Turégano

Suplente: Dª Ana Belén Gil Matas

2º.- D. Juan Cañas Herráiz

Suplente: D. Israel Izquierdo Escribano

3ª.- Dª Beatriz Álvaro Turégano.-

Suplente: Dª Almudena Torralbo Acebrón



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



4ª.- Dª Mª Lourdes Ruiz Casamayor, que hará las funciones de Secretaria  
Suplente: Dª Ana Mª Chacón García

**ASESOR TÉCNICO (con voz y sin voto)**

D. José Luis Regacho Duque, Técnico del Servicio de Empleo

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 DIRECTOR/A, 1 MONITOR/A Y 8 ALUMNOS/A TRABAJADORES/AS DENTRO DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO 2023/24**

**“CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 DIRECTOR/A CON DESTINO A REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL “ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO DE CUENCA” DEL PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

**1.-OBJETO.**

*El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal, mediante contrato por obra o servicio determinado por 6 meses, por parte del PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, de UN DIRECTOR/A para el programa para la recualificación y el reciclaje Profesional “**ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO DE CUENCA**” que se desarrollará en el municipio de CUENCA. Esta acción está regulada por la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional (DOCM. nº 224, 16 de noviembre de 2018) y en la Resolución de 26/05/2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2023 (D.O.C.M nº 105, de 2 de Junio de 2023), dentro de los programas públicos de empleo y formación establecidos en el artículo 10.4b) del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, siendo de aplicación la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establece en las bases de la formación profesional dual.*



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*Entre las funciones a desarrollar por el candidato seleccionado, además de las propias inherentes al puesto convocado, también consistirán en la gestión y tramitación administrativa de cuanta documentación sea necesaria presentar ante la Consejería de Empleo y Economía, otras administraciones o ante otras entidades o personas (gestión de nóminas, tramitación de facturas, elaboración de documentos justificativos, etc..) así como la impartición de aquella formación que se establezca como obligatoria en el desarrollo de este Programa y para la que el candidato seleccionado tenga la cualificación necesaria y a que se refiere la Base 4 de la presente convocatoria.*

*El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: “En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección”. Se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de los puestos a seleccionar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establecen estos Programas, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, por las labores que deben desempeñar los profesionales en estos programas para completar la formación y los trabajos de los alumnos-trabajadores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.*

### **2.- REQUISITOS.**

*Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deben reunir, en la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud, los siguientes requisitos:*

- *Ser español o ciudadano de la Unión Europea o extranjero residente y con permiso de trabajo y con conocimientos escrito y hablado del idioma español.*
- *No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- *Estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Diplomado Universitario o Grado.*
- *La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.*

### **3.-SOLICITUDES.**



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*Los candidatos podrán presentar la instancia junta con la documentación que quieran hacer valer en cualquiera de los Registros de esta Administración desde las 09:00 horas del 26 de Febrero hasta las ...horas del día .. de ....de 2024.*

*La solicitud oficial, según anexo I, será acompañada de la siguiente documentación (fotocopias simples):*

- *Fotocopia del DNI.*
- *Fotocopia de la titulación exigida en la base 2.*
- *Certificado de vida laboral actualizado a fecha de convocatoria*
- *Currículum vitae*
- *Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos de la base 4, que tengan relación con la plaza objeto de la presente convocatoria.*
- *Anexo II, Declaración responsable de no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño de los puestos, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público. Declaración de Disponibilidad para viajar y conducir.*
- *Anexo III, Autorización para consultar datos en poder de otras Administraciones, Organismos o Entidades, tales como la vida laboral, con el fin de consultar la veracidad de la documentación aportada o que sea necesaria a la hora de baremar las solicitudes o efectuar la contratación.*

*La experiencia deberá acreditarse mediante fotocopias de contratos o certificados de empresa o cualquier otro donde se describa tanto el periodo de trabajo como las funciones del puesto o desempeño profesional y vida laboral. En caso de ser seleccionado deberá presentarlas compulsadas antes de la firma del contrato.*

*La formación se acreditará mediante fotocopias de certificados de los cursos que se relacionen en el currículum vitae, donde se acrediten tanto el periodo de duración del curso, las horas realizadas o créditos, las materias impartidas y la entidad que impartió el curso. En caso de ser seleccionado deberá presentarlas compulsadas antes de la firma del contrato.*

*No se tendrán en cuenta en ningún caso los cursos que no acrediten tanto el periodo del curso, las horas o créditos realizados, las materias impartidas y la entidad que lo impartió.*

#### **4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

*Los criterios a valorar a fecha de publicación de la convocatoria tendrán una puntuación máxima de 10 puntos y serán:*

*4.1.- Experiencia Laboral (hasta 7 puntos):*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



- Por cada mes trabajado a jornada completa como DIRECTOR/A en programas de formación en alternancia con el empleo, según lo establecido en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de **5 puntos**.

- Por cada mes trabajado a jornada completa desempeñando funciones directamente relacionadas con la materia del programa de recualificaciones y reciclaje profesional en la especialidad de Edificación y Obra Civil, al igual que las materias propias de la formación complementaria a impartir, tales como Metodología Didáctica, Seguridad e Higiene en el Trabajo Prevención de Riesgos Laborales, Informática, Medio Ambiente, Desarrollo Local y medidas de Fomento de Empleo: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de **2 puntos**.

4.2. Cursos relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar, así como los de Metodología Didáctica, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales, Informática, Medio Ambiente, Desarrollo Local y medidas de Fomento de Empleo, acreditados convenientemente según lo dispuesto en la Base nº 3, hasta un máximo de **3 puntos**, computados de la siguiente manera:

- Por cada curso de hasta 25 horas: 0,15 puntos
- Por cada curso de 26 a 75 horas: 0,30 puntos
- Por cada curso de 76 a 150 horas: 0,50 puntos
- Por cada curso de 151 a 300 horas: 1 punto
- Por cada curso de más de 300 horas: 1,50 puntos

## **5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de Selección estará formado por:

### **PRESIDENTE:**

D. José Ignacio Álvaro Chirveches

Suplente: D. Julio Pareja Cariñana

### **VOCALES:**

1º.- D. José Luis Álvaro Turégano

Suplente: D<sup>a</sup> Ana Belén Gil Matas

2º.- D. Juan Cañas Herráiz

Suplente: D. Israel Izquierdo Escribano



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



3ª.- Dª Beatriz Álvaro Turégano.-  
Suplente: Dª Almudena Torralbo Acebrón

4ª.- Dª Mª Lourdes Ruiz Casamayor, que hará las funciones de Secretaria  
Suplente: Dª Ana Mª Chacón García

**ASESOR TÉCNICO (con voz y sin voto)**

D. José Luis Regacho Duque, Técnico del Servicio de Empleo

**6.-PROCESO DE SELECCIÓN.**

6.1.- *Listado de admitidos y excluidos con la puntuación provisional obtenida.*

*El proceso de selección, consistirá en la baremación de los méritos presentados y que cumplan las condiciones en cuanto a la validez de los documentos descritos en esta convocatoria.*

*Se publicará en el Tablón de anuncios de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca <https://www.cuenca.es> la relación provisional de admitidos y excluidos con la puntuación provisional obtenida, concediendo un plazo de **3 días naturales** para que se puedan efectuar reclamaciones, subsanar errores o para aportar alguna documentación que, debiendo ser expedida por alguna Administración, no se haya podido obtener con anterioridad a la fecha de selección, todo ello según las condiciones establecidas en el último párrafo de la Base 3. Las reclamaciones se realizarán a través del Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, bien a través de la sede electrónica <https://sede.cuenca.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>, o presencialmente, previa solicitud de cita previa <https://sede.cuenca.es/GDCarpetaCiudadano/Reservas.do?action=reservas&tipo=3>, o por los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante lo anterior, se podrá habilitar, siempre que ello sea posible y dándole la publicidad necesaria para su general conocimiento, un espacio físico para atención presencial siempre que se cumplan y garanticen las condiciones de seguridad e higiene para las personas necesaria para el desempeño de tal fin.*

6.2.- *Listado de admitidos y excluidos con la puntuación definitiva obtenida.*

*Una vez analizadas las reclamaciones a las valoraciones provisionales, se elaborará listado definitivo de valoración y se expondrá en los medios citados anteriormente.*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*En caso de empate, se procederá de la siguiente manera: primero se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de experiencia laboral y, de persistir el empate, la puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y especialización. De continuar el empate, se seleccionará a la persona de más edad.*

*En caso de que no se pueda realizar la contratación, el PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA, efectuará las sustituciones necesarias siguiendo el orden de puntuación de la relación definitiva de valoración.*

*Se establece una bolsa de trabajo para las posibles sustituciones, si existiera baja por parte de la persona contratada. En la bolsa se integrarán todos los demás aspirantes por orden de puntuación total, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.*

#### **7.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.**

*Antes de realizarse la contratación, el aspirante propuesto o sus sustitutos deberán aportar originales o fotocopias compulsadas de la documentación citada en la base 3, cuyas fotocopias simples se hayan aportado para la valoración. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.*

#### **8.- RECURSOS.**

*La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.*

*En Cuenca, a de de 2024*

*La Presidenta del Patronato*

*Fdo.: Marta Tirado García*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**ILMA SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

**ANEXO I**

PUNTUACIÓN FINAL  
(No cumplimentar por el  
solicitante)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO DIRECTOR/A DEL PROGRAMA PARA RECUALIFICACIÓN Y EL  
RECICLAJE PROFESIONAL**

**“ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO DE CUENCA”**

APELLIDOS

NOMBRE

--	--

D.N.I./N.I.E

SEXO (Hombre/Mujer) FECHA DE NACIMIENTO

Día Mes Año

		/	/	
--	--	---	---	--

TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

--	--

Email:

--

DOMICILIO,

C.P

MUNICIPIO

--	--	--



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



En Cuenca, a                      de.... de 2024

*Firma Obligatoria. Fdo.-.*

*Ilma. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca*

Plaza Mayor, 1-16001. CUENCA Teléfono 969.176.100 Fax: 969.235.100 Web: <http://www.cuenca.es>

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Patronato Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, le informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y la documentación adjuntada van a ser incorporados, para su tratamiento, en su fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del Programa para recualificación y el reciclaje Profesional "ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO DE CUENCA". De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del mencionado organismo

**DOCUMENTOS QUE EL INTERESADO APORTA PARA SER VALORADOS A LA HORA DE REALIZAR LA BAREMACIÓN.**

*La solicitud oficial, según anexo I, irá acompañada de la siguiente documentación (fotocopias simples):*

- Fotocopia del DNI.*
- Fotocopia de la titulación exigida en la base 2.*
- Certificado de vida laboral emitido con fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.*
- Currículum vitae.*
- Anexo II, Declaración responsable de no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño de los puestos, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público. Declaración de Disponibilidad para viajar y conducir.*
- Anexo III, Autorización para obtener datos en poder de otras Administraciones, Organismos o Entidades, tales como la vida laboral, con el fin de consultar la veracidad de la documentación aportada o que sea necesaria a la hora de baremar las solicitudes o efectuar la contratación.*
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos de la base 4, que tengan relación con la plaza objeto de la presente convocatoria.*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



☐ *Experiencia: fotocopias de contratos o certificados de empresa o cualquier otro donde se describa tanto el periodo de trabajo como las funciones del puesto o desempeño profesional y vida laboral.*

☐ *Formación: fotocopia de certificados de los cursos que se relacionen en el currículum vitae, donde se acrediten tanto el periodo de duración del curso, las horas realizadas o créditos, las materias impartidas y la entidad que impartió el curso.*

*\*La experiencia deberá acreditarse mediante fotocopias de contratos o certificados de empresa o cualquier otro donde se describa tanto el periodo de trabajo como las funciones del puesto o desempeño profesional y vida laboral. En caso de ser seleccionado deberá presentarlas compulsadas antes de la firma del contrato*

*\*La formación se acreditará mediante fotocopias de certificados de los cursos que se relacionen en el currículum vitae, donde se acrediten tanto el periodo de duración del curso, las horas realizadas o créditos, las materias impartidas y la entidad que impartió el curso. En caso de ser seleccionado deberá presentarlas compulsadas antes de la firma del contrato*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**PROGRAMA PARA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL “ACTUACIONES EN EL**  
**PATRIMONIO DE CUENCA”**

**SOLICITANTE**

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I....., con domicilio en la calle.....n<sup>o</sup>....., municipio.....

*Declaro bajo juramento:*

*Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades autónomas o a las Entidades locales, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

*Que no tengo impedimento, ni físico ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado, objeto de la presente convocatoria.*

*Que según lo dispuesto en la Base 3, tengo disponibilidad para viajar y conducir.*

*Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.*

En Cuenca a        de        de 2024

**Firma Obligatoria. Fdo.-.**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**ANEXO III**

**AUTORIZACIÓN PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PARA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL “ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO DE CUENCA”**

**SOLICITANTE**

D/Dª..... con D.N.I....., con domicilio en la calle.....nº....., municipio.....

*Autorizo al Patronato Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca para obtener datos en poder de otras Administraciones, Organismos o Entidades, tales como la vida laboral, con el fin de consultar la veracidad de la documentación aportada o que sea necesaria a la hora de baremar las solicitudes o efectuar la contratación.*

*Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.*

En Cuenca, a        de        de 2024

**Firma Obligatoria. Fdo.-.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 MONITOR/A CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL “ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO DE CUENCA” DEL PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

**1.-OBJETO.**

*El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal, mediante contrato por obra o servicio determinado por 6 meses, por parte del PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, de un MONITOR/A para el programa para la recualificación y el reciclaje Profesional “ACTUACIONES EN*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**EL PATRIMONIO DE CUENCA**” que se desarrollará en el municipio de CUENCA. Esta acción está regulada por la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional (DOCM. nº 224, 16 de noviembre de 2018) y en la Resolución de 26/05/2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2023 (D.O.C.M nº 105, de 2 de Junio de 2023), dentro de los programas públicos de empleo y formación establecidos en el artículo 10.4b) del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, siendo de aplicación la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establece en las bases de la formación profesional dual.

El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: “En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección”. Se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de los puestos a seleccionar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establecen estos Programas, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, por las labores que deben desempeñar los profesionales en estos programas para completar la formación y los trabajos de los alumnos-trabajadores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

## **2.- REQUISITOS.**

Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deben reunir, en la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud, los siguientes requisitos:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea o extranjero residente y con permiso de trabajo y con conocimientos escrito y hablado del idioma español.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- *Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos para especialidad a impartir, establecidos en el apartado IV. "Prescripciones de los formadores", del Anexo I Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y el Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto que lo modifica, siendo estos:*

<b>Acreditación requerida</b>	<b>Experiencia profesional requerida (EOCB0209_Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización)</b>	
	<b>Con Acreditación</b>	<b>Sin Acreditación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</i></li> <li>• <i>Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</i></li> <li>• <i>Técnico y Técnico Superior de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil.</i></li> <li>• <i>Certificado de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra civil.</i></li> </ul>	<b>1 año</b>	<b>3 años</b>

- *Acreditación de la competencia docente por alguno de estos medios: estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de formador ocupacional (no servirá el realizado por teleformación) o del Certificado de Profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo o estar en posesión de la Titulación Universitaria oficial de Licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro o Certificado de Aptitud Pedagógica o Máster Universitario en ESO y Bachillerato o acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



- *La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.*

### **3.-SOLICITUDES.**

*Los candidatos podrán presentar la instancia junta con la documentación que quieran hacer valer en cualquiera de los Registros de esta Administración desde las 09:00 horas del 26 de Febrero hasta las ...horas del día .. de ....de 2024.*

*Se establece como punto de información, en todo lo referente a aclaraciones o dudas respecto al desarrollo del proceso selectivo, en horario de 9 a 14 horas, el teléfono 969240535, desde el momento de la publicación de las Bases de convocatoria en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Cuenca, Se podrá habilita, siempre que ello sea posible y dándole la publicidad necesaria para su general conocimiento, un espacio físico para atención presencial siempre que se cumplan y garanticen las condiciones de seguridad e higiene para las personas necesaria para el desempeño de tal fin.*

*La solicitud oficial, según anexo I, irá acompañada de la siguiente documentación (fotocopias simples):*

- *Fotocopia del DNI.*
- *Fotocopia de la titulación exigida en la base 2, así como la acreditativa de la experiencia.*
- *Certificado de vida laboral actualizado a fecha de convocatoria.*
- *Currículum vitae.*
- *Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos de la base 4, que tengan relación con la plaza objeto de la presente convocatoria.*
- *Anexo II, Declaración responsable de no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño de los puestos, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público. Declaración de Disponibilidad para viajar y conducir.*
- *Anexo III, Autorización para consultar datos en poder de otras Administraciones, Organismos o Entidades, tales como la vida laboral, con el fin de consultar la veracidad de la documentación aportada o que sea necesaria a la hora de baremar las solicitudes o efectuar la contratación.*

*La experiencia deberá acreditarse mediante fotocopias de contratos, certificados de empresa o cualquier otro donde se describa, tanto el periodo de trabajo como las funciones del puesto o desempeño profesional y vida laboral. En caso de ser seleccionado deberá presentarlas compulsadas antes de la firma del contrato.*

*La formación se acreditará mediante fotocopias de certificados de los cursos que se relacionen en el currículum vitae, donde se acrediten tanto el periodo de duración del curso, las*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*horas realizadas o créditos, las materias impartidas y la entidad que impartió el curso. En caso de ser seleccionado deberá presentarlas compulsadas antes de la firma del contrato.*

#### **4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

*Los criterios a valorar a fecha de publicación de la convocatoria tendrán una puntuación máxima de 10 puntos serán:*

##### **4.1.- Experiencia Laboral (hasta 8 puntos):**

*- Por cada mes trabajado a jornada completa como MONITOR/A en programas en alternancia con el empleo, según lo establecido en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, centrados en actividades relacionadas con la rehabilitación de edificios y obra civil: 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de **4 puntos**.*

*- Por cada mes trabajado a jornada completa como MONITOR/A en programas en alternancia con el empleo, según lo establecido en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, centrados en actividades diferentes al punto anterior: 0,025 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de **2 puntos**.*

*- Por cada mes trabajado a jornada completa desempeñando funciones directamente relacionadas con la materia del programa de recualificaciones y reciclaje profesional en la especialidad de Edificación y Obra Civil, incluido el desempeñado puestos de trabajo relacionado con la rehabilitación y construcción de edificios, albañilería, etc: 0,01 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de **2 puntos**.*

*En los apartados anteriores, sólo se puntuarán una sola vez los mismos periodos, en caso de que pudieran serlo por ambos motivos.*

*4.2. Cursos relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar (Edificación y Obra Civil, construcción, montaje de andamios, planimetría, etc.), así como los de, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales, Informática, Medio Ambiente, Desarrollo Local y medidas de Fomento de Empleo, acreditados convenientemente según lo dispuesto en la Base nº 3, hasta un máximo de **2 puntos**, computados de la siguiente manera:*

- Por cada curso de hasta 25 horas: 0,15 puntos*
- Por cada curso de 26 a 75 horas: 0,30 puntos*
- Por cada curso de 76 a 150 horas: 0,50 puntos*
- Por cada curso de 151 a 300 horas: 1 punto*
- Por cada curso de más de 300 horas: 1,50 puntos*

#### **5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*El Tribunal de Selección estará formado por:*

**PRESIDENTE:**

*D. José Ignacio Álvaro Chirveches*

*Suplente: D. Julio Pareja Cariñana*

**VOCALES:**

*1º.- D. José Luis Álvaro Turégano*

*Suplente: Dª Ana Belén Gil Matas*

*2º.- D. Juan Cañas Herráiz*

*Suplente: D. Israel Izquierdo Escribano*

*3ª.- Dª Beatriz Álvaro Turégano.-*

*Suplente: Dª Almudena Torralbo Acebrón*

*4ª.- Dª Mª Lourdes Ruiz Casamayor, que hará las funciones de Secretaria*

*Suplente: Dª Ana Mª Chacón García*

**ASESOR TÉCNICO (con voz y sin voto)**

*D. José Luis Regacho Duque, Técnico del Servicio de Empleo*

**6.-PROCESO DE SELECCIÓN.**

*6.1.- Listado de admitidos y excluidos con la puntuación provisional obtenida.*

*El proceso de selección, consistirá en la baremación de los méritos presentados y que cumplan las condiciones en cuanto a la validez de los documentos descritos en esta convocatoria.*

*Se publicará en el Tablón de anuncios de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca <https://www.cuenca.es> la relación provisional de admitidos y excluidos con la puntuación provisional obtenida, concediendo un plazo de **3 días naturales** para que se puedan efectuar reclamaciones, subsanar errores o para aportar alguna documentación que, debiendo ser expedida por alguna Administración, no se haya podido obtener con anterioridad a la fecha de selección, todo ello según las condiciones establecidas en el último párrafo de la Base 3. Las reclamaciones se realizarán a través del Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, bien a través de la sede electrónica <https://sede.cuenca.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>, o presencialmente, previa solicitud de cita previa <https://sede.cuenca.es/GDCarpetaCiudadano/Reservas.do?action=reservas&tipo=3>, o por los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*No obstante lo anterior, se podrá habilitar, siempre que ello sea posible y dándole la publicidad necesaria para su general conocimiento, un espacio físico para atención presencial siempre que se cumplan y garanticen las condiciones de seguridad e higiene para las personas necesaria para el desempeño de tal fin.*

#### **6.2.- Listado de admitidos y excluidos con la puntuación definitiva obtenida.**

*Una vez analizadas las reclamaciones a las valoraciones provisionales, se elaborará listado definitivo de valoración y se expondrá en los medios citados anteriormente.*

*En caso de empate, se procederá de la siguiente manera: primero se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de experiencia laboral y, de persistir el empate, la puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y especialización. De continuar el empate, se seleccionará a la persona de más edad.*

*En caso de que no se pueda realizar la contratación, el PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA, efectuará las sustituciones necesarias siguiendo el orden de puntuación de la relación definitiva de valoración.*

*Se establece una bolsa de trabajo para las posibles sustituciones, si existiera baja por parte de la persona contratada. En la bolsa se integrarán todos los demás aspirantes por orden de puntuación total, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.*

#### **7.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.**

*Antes de realizarse la contratación, el aspirante propuesto o sus sustitutos deberán aportar originales o fotocopias compulsadas de la documentación citada en la base 3, cuyas fotocopias simples se hayan aportado para la valoración. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.*

#### **8.- RECURSOS.**

*La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.*

*En Cuenca, a de ..de 2024*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*La Presidenta del Patronato  
Fdo.- Marta Tirado García*

**ILMA SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,  
FORMACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

PUNTUACIÓN FINAL  
(No cumplimentar por el  
solicitante)



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO MONITOR/A**  
**PARA PROGRAMA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL "ACTUACIONES EN EL**  
**PATRIMONIO DE CUENCA"**

APELLIDOS		NOMBRE		
D.N.I./N.I.E	SEXO (Hombre/Mujer)	FECHA DE NACIMIENTO		
		Día	Mes	Año
		/	/	/
TELEFONO 1		TELÉFONO 2		
Email:				
DOMICILIO,		C.P	MUNICIPIO	

En Cuenca, a            de            de 2024

Firma Obligatoria. Fdo.-.

*Ilma. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca*

Plaza Mayor, 1-16001. CUENCA Teléfono 969.176.100 Fax: 969.235.100 Web: <http://www.cuenca.es>

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Patronato Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, le informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y la documentación adjuntada van a ser incorporados, para su tratamiento, en su fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del Programa para recualificación y el reciclaje Profesional "ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO DE CUENCA". De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del mencionado organismo

**DOCUMENTOS QUE EL INTERESADO APORTA PARA SER VALORADOS A LA HORA DE REALIZAR LA BAREMACIÓN.**



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*La solicitud oficial, según anexo I, será acompañada de la siguiente documentación (fotocopias simples):*

- ☐ *Fotocopia del DNI.*
- ☐ *Fotocopia de la titulación exigida en la base 2, así como la acreditativa de la experiencia.*
- ☐ *Certificado de vida laboral emitido con fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.*
- ☐ *Currículum vitae.*
- ☐ *Anexo II, Declaración responsable de no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño de los puestos, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público. Declaración de Disponibilidad para viajar y conducir.*
- ☐ *Anexo III, Autorización para obtener datos en poder de otras Administraciones, Organismos o Entidades, tales como la vida laboral, con el fin de consultar la veracidad de la documentación aportada o que sea necesaria a la hora de baremar las solicitudes o efectuar la contratación.*
- ☐ *Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos de la base 4, que tengan relación con la plaza objeto de la presente convocatoria.*
- ☐ *Experiencia: fotocopias de contratos o certificados de empresa o cualquier otro donde se describa tanto el periodo de trabajo como las funciones del puesto o desempeño profesional y vida laboral.*
- ☐ *Formación: fotocopias de certificados de los cursos que se relacionen en el currículum vitae, donde se acrediten tanto el periodo de duración del curso, las horas realizadas o créditos, las materias impartidas y la entidad que impartió el curso.*

*\*La experiencia deberá acreditarse mediante fotocopias de contratos o certificados de empresa o cualquier otro donde se describa tanto el periodo de trabajo como las funciones del puesto o desempeño profesional y vida laboral. En caso de ser seleccionado deberá presentarlas compulsadas antes de la firma del contrato*

*\*La formación se acreditará mediante fotocopias de certificados de los cursos que se relacionen en el currículum vitae, donde se acrediten tanto el periodo de duración del curso, las horas realizadas o créditos, las materias impartidas y la entidad que impartió el curso. En caso de ser seleccionado deberá presentarlas compulsadas antes de la firma del contrato*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA PARA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL “ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO DE CUENCA”

#### **SOLICITANTE**

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I....., con domicilio en la calle.....n<sup>o</sup>....., municipio.....

*Declaro bajo juramento:*

*Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades autónomas o a las Entidades locales, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

*Que no tengo impedimento ni físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado, objeto de la presente convocatoria.*

*Que, según lo dispuesto en la Base 3, tengo disponibilidad para viajar y conducir.*

*Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.*

En Cuenca, a        de        de 2024

**Firma Obligatoria. Fdo.-.**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**ANEXO III**

**AUTORIZACIÓN PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PARA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL “ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO DE CUENCA”**

**SOLICITANTE**

D/Dª..... con D.N.I....., con domicilio en la calle.....nº....., municipio.....

*Autorizo al Patronato Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca para obtener datos en poder de otras Administraciones, Organismos o Entidades, tales como la vida laboral, con el fin de consultar la veracidad de la documentación aportada o que sea necesaria a la hora de baremar las solicitudes o efectuar la contratación.*

*Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.*

En Cuenca, a        de        de 2024

**Firma Obligatoria. Fdo.-.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE 8 ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS CON DESTINO AL PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL “ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO DE CUENCA”**

**1.-OBJETO.**

*El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal, mediante contrato de formación en alternancia con el empleo, por 6 meses, por parte del **PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA**, de **OCHO ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS** para el programa para la recualificación*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



y el reciclaje Profesional **“ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO DE CUENCA”**, que se desarrollará en el municipio de CUENCA. Esta acción está regulada por la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional (DOCM. nº 224, 16 de noviembre de 2018) y en la Resolución de 26/05/2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2023 (D.O.C.M nº 105, de 2 de Junio de 2023), dentro de los programas públicos de empleo y formación establecidos en el artículo 10.4b) del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, siendo de aplicación la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establece en las bases de la formación profesional dual.

El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: “En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección”. Por otra parte, artículo 2 del Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establecen estos programas, los beneficiarios del programa serán los desempleados de veinticinco o más años que se encuentren en las situaciones de dificultad para insertarse en el mercado de trabajo (como parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres o discapacitados), así como los colectivos que se determinen como preferentes de actuación en los planes nacionales de acción para el empleo de cada año. Se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de los puestos a seleccionar, ya que en la selección de los ALUMNOS/AS se tiene que valorar los anteriores criterios establecidos reglamentariamente, excluyendo el sistema de oposición.

## **2.- REQUISITOS.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deben reunir, en la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de desempleo no ocupado e inscrito en las oficinas empleo de Castilla-La Mancha, tanto a **16 de Febrero de 2024** (fecha de la oferta de empleo) como en el momento de la contratación.



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



- b) *Tener 25 años o más en el momento de la formalización de la contratación y no exceder de la edad de jubilación forzosa.*
- c) *No tener impedimento ni físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.*
- e) *Para los ciudadanos extranjeros, acreditar documentalmente que tienen residencia legal en España. (art. 57.4 EBEP) y permiso de trabajo, así como el conocimiento hablado y escrito del castellano.*
- f) *Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del Estatuto de los trabajadores para formalizar un contrato de formación en alternancia con el empleo.*
- g) *Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.*
- h) *La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.*

### **3.-SOLICITUDES.**

*Los candidatos podrán presentar la instancia junta con la documentación que quieran hacer valer en cualquiera de los Registros de esta Administración desde las 09:00 horas del 26 de Febrero hasta las **horas del día de de 2024.***

*La solicitud oficial, según anexo I, irá acompañada de la siguiente documentación obligatoria (fotocopias simples):*

- *Fotocopia del D.N.I ó N.I.E (en caso de que en este documento no conste el permiso de trabajo concedido, también deberá aportar la Resolución de Concesión de la autorización válida para todo el periodo de duración del Programa), documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.*
- *Documento emitido por la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleo y de inscripción (desempleado no ocupado). Este documento no será necesario adjuntarlo si se presenta el Anexo III autorizando al Patronato Municipal de Promoción Económica para su consulta.*
- *Para acreditar periodos de inscripción como desempleado no ocupado, certificado de periodos de inscripción como desempleado. **Este documento no será necesario adjuntarlo si se presenta el Anexo III autorizando al Patronato Municipal de Promoción Económica para su consulta.***
- *Anexo II, Declaración responsable de no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño de los puestos, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público*

- *Anexo III, Autorización para consultar a través de la Oficina de Empleo los datos necesarios para llevar a cabo la baremación, como certificados de cobros o no de prestaciones y subsidios, vida laboral, así como la acreditación de la situación de desempleo. Esta autorización también se extenderá para la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Centro de la Mujer, etc.*

***Documentación complementaria, solo si quiere hacerse valer al objeto de ser valorada: (Méritos Generales):***

*Resolución de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales u otro órgano competente acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33 %.*

*No obstante, si el solicitante fuese seleccionado como alumno trabajador, su contratación estará condicionada a que por parte del Centro Base de Discapacitados de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha se emita Informe de aptitud favorable para el desempeño del puesto de trabajo ofertado, independientemente de que, en el anuncio publicado, aparezcan puntuados/as y no excluidos/as del proceso selectivo.*

*Libro de familia. En este caso se deberán aportar las páginas donde conste el matrimonio y los hijos menores de 18 años, en caso de que quieran acreditarse las cargas familiares o la situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar.*

*Informe de los servicios sociales sobre situación de riesgo de exclusión social, en su caso.*

*La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará conforme se establece en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.*

*El solicitante deberá aportar todos los documentos que tenga a su disposición en el plazo señalado para presentar las instancias, no teniendo valor ni tenidos en cuenta su presentación posterior.*

#### **4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*Para los candidatos, los criterios a valorar, a fecha de publicación de la convocatoria, serán:*

### 4.1.- Méritos Generales.

- a) *Personas mayores de 45 años.....***2 puntos**
- b) *Personas desempleadas de larga duración.....***2 puntos**
- c) *Personas con discapacidad.....***0,5 puntos**
- d) *Personas en situación de exclusión social.....***0,5 puntos**
- e) *Mujeres víctimas de violencia de género.....***0,5 puntos**
- f) *Víctimas de terrorismo.....***0,5 puntos**
- g) *Personas con responsabilidades familiares 0,25 puntos por cada hijo menor de 18 años con un máximo de* **1 punto**

*En caso de empate a puntos, se seleccionará en primer lugar a aquellos candidatos que no cobren subsidio ni prestación por desempleo, en segundo lugar a los que cobren subsidio y después a los que cobren prestación.*

*Si aun así persistiese el empate, se seleccionará al candidato/a con la fecha de inscripción como desempleado/a más antigua y, si aun así persiste el empate, la persona de más edad.*

*La fecha de referencia a tener en cuenta para valorar todos estos criterios será el **16 de Febrero de 2024**, fecha en la que se presentó la correspondiente oferta de empleo ante la Oficina Pública de Empleo*

### **5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

*El Tribunal de Selección estará formado por:*

#### **PRESIDENTE:**

*D. José Ignacio Álvaro Chirveches*

*Suplente: D. Julio Pareja Cariñana*

#### **VOCALES:**

*1º.- D. José Luis Álvaro Turégano*

*Suplente: Dª Ana Belén Gil Matas*

*2º.- D. Juan Cañas Herráiz*

*Suplente: D. Israel Izquierdo Escribano*

*3ª.- Dª Beatriz Álvaro Turégano.-*

*Suplente: Dª Almudena Torralbo Acebrón*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*4ª.- Dª Mª Lourdes Ruiz Casamayor, que hará las funciones de Secretaria  
Suplente: Dª Ana Mª Chacón García*

**ASESOR TÉCNICO (con voz y sin voto)**

*D. José Luis Regacho Duque, Técnico del Servicio de Empleo*

**6.-PROCESO DE SELECCIÓN.**

*6.1.- Listado de admitidos y excluidos con la puntuación provisional obtenida.*

*Se publicará en el Tablón de anuncios de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca <https://www.cuenca.es> la relación provisional de admitidos y excluidos con la puntuación provisional obtenida, concediendo un plazo de **3 días naturales** para que se puedan efectuar reclamaciones, subsanar errores o para aportar alguna documentación que, debiendo ser expedida por alguna Administración, no se haya podido obtener con anterioridad a la fecha de selección, todo ello según las condiciones establecidas en el último párrafo de la Base 3. Las reclamaciones se realizarán a través del Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, bien a través de la sede electrónica <https://sede.cuenca.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>, o presencialmente, previa solicitud de cita previa <https://sede.cuenca.es/GDCarpetaCiudadano/Reservas.do?action=reservas&tipo=3>, o por los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante lo anterior, se podrá habilitar, siempre que ello sea posible y dándole la publicidad necesaria para su general conocimiento, un espacio físico para atención presencial siempre que se cumplan y garanticen las condiciones de seguridad e higiene para las personas necesaria para el desempeño de tal fin.*

*6.2.- Listado de admitidos y excluidos con la puntuación definitiva obtenida.*

*Una vez resueltas las reclamaciones, o en el caso de que no se haya formulado ninguna, se expondrá el anuncio con la relación de aspirantes y la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, que se publicará por los mismos medios que se indican en el párrafo 1º de la presente Base.*

*La Comisión de Selección propondrá la contratación de los 8 aspirantes con mayor puntuación. En caso de empate, se seleccionará al candidato con la fecha de inscripción más antigua y, si aun así persiste el empate, la persona de más edad.*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*En caso de que no se pueda realizar la contratación, el **PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA** efectuará las sustituciones necesarias siguiendo el orden de puntuación de la relación definitiva de valoración.*

### **7.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.**

*Antes de realizarse las contrataciones los aspirantes propuestos o sus sustitutos deberán aportar originales o fotocopias compulsadas de la documentación citada en la base 3, cuyas fotocopias simples se hayan aportado para la valoración. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.*

*Están excluidos aquellos candidatos seleccionados o miembros de su unidad familiar seleccionados/as o contratados/as en el Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024 cuyo promotor es el Ayuntamiento de Cuenca, salvo que en el ámbito territorial de actuación de la Entidad no existieran suficientes candidatos para cubrir todos los puestos ofertados que cumplan con los requisitos de participación.*

*Están excluidos aquellos solicitantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Base 2.*

*Estarán excluidos aquellos solicitantes que, en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, no aporten la documentación obligatoria recogida en el apartado 1 de la Base 3.*

*Aquellos candidatos que ya estén en posesión del Certificado de profesionalidad OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN.*

### **8.- CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO**

*Si, con carácter previo a la firma del contrato, no se acreditara conocimiento mínimo del castellano hablado y/o escrito, el aspirante será excluido de la contratación, citándose al siguiente de la lista.*

### **9.- MEDIDAS ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS DE DETERMINADOS COLECTIVOS.**

*El Tribunal de selección determinará y tomará cuantas medidas sean necesarias para la efectiva y especial protección de la identidad y de los datos personales de aquellos solicitantes de participación en el Programa que pertenezcan a determinados colectivos vulnerables, pudiendo*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



*incluso consistir en la no publicación de sus datos en los Anuncios públicos de que conste el proceso selectivo, siempre que así conste de forma motivada en las actas que se redacten a tal efecto.*

**10.- RECURSOS.**

*La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.*

*La Presidenta del Patronato*

*Cuenca, a de ... de 2024*

*Fdo.- Marta Tirado García*

**ILMA SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



PUNTUACIÓN FINAL  
(No cumplimentar por solicitante)

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ALUMNO/A-TRABAJADOR/A PARA PROGRAMA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL "ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO DE CUENCA"**

APELLIDOS	NOMBRE

D.N.I./N.I.E	SEXO (Hombre/Mujer)	FECHA DE NACIMIENTO		
		Día	Mes	Año
		/	/	

Fecha de inscripción Demanda	Cobro de prestaciones/Subsidios
Día Mes Año	
/ /	Prestación <input type="checkbox"/> Subsidio <input type="checkbox"/> No cobro <input type="checkbox"/>

TELÉFONO 1	TELÉFONO 2

Email:

DOMICILIO ,	C.P	MUNICIPIO

En Cuenca, a de de 2024

Firma Obligatoria. Fdo.-.

**Ilma. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca**

Plaza Mayor, 1-16001. CUENCA Teléfono 969.176.100 Fax: 969.235.100 Web: <http://www.cuenca.es>

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Patronato Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, le informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y la documentación adjuntada van a ser incorporados, para su tratamiento, en su fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del Programa para recualificación y el reciclaje Profesional "ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO DE CUENCA". De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del mencionado organismo

**DOCUMENTOS QUE EL INTERESADO APORTA PARA SER VALORADOS A LA HORA DE REALIZAR LA BAREMACIÓN.**



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



### **Documentación obligatoria:**

☒ *Fotocopia del D.N.I ó N.I.E (en caso de que en este documento no conste el permiso de trabajo concedido, también deberá aportar la Resolución de Concesión de la autorización válida para todo el periodo de duración del Programa), documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.*

☒ *Documento emitido por la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleo y de inscripción (no será necesario adjuntarlo si se presenta el Anexo III)*

☒ *Certificado del Servicio de Empleo Público Estatal de no percibir prestación, subsidio o renta de ningún tipo. (no será necesario adjuntarlo si se presenta el Anexo III)*

☒ *Para acreditar periodos de inscripción como desempleado, **certificado de los periodos de inscripción como desempleado.***

☒ *Anexo II, Declaración responsable de no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño de los puestos, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público*

☒ *Anexo III, Autorización para obtener a través de la Oficina de Empleo los datos necesarios para llevar a cabo la baremación, como certificados de cobros o no de prestaciones y subsidios, así como la acreditación de la situación de desempleo. Esta autorización también se extenderá para la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapitados, Centro de la Mujer, etc.*

**Documentación complementaria** solo si quiere hacerse valer al objeto de ser valorada: (Méritos Generales):

☒ *Resolución de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales u otro órgano competente acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33 %.*

*No obstante, si el solicitante fuese seleccionado como alumno trabajador, su contratación estará condicionada a que por parte del Centro Base de Discapitados de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha se emita Informe de aptitud favorable para el desempeño del puesto de trabajo ofertado, independientemente a que el los anuncios publicados aparezcan puntuados/as y no excluidos/as del proceso selectivo.*

☒ *Libro de familia. En este caso se deberán aportar las páginas donde conste el matrimonio y los hijos menores de 18 años, en caso de que quieran acreditarse las cargas familiares o la situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar*

☒ *Acreditación oficial de víctima de terrorismo.*

☒ *La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará, conforme se establece en el artículo 3.2 del R.D. 1917/2008 de 21 de noviembre (sentencia condenatoria o resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima u orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección)*

☒ *Fotocopia de los diplomas y/o certificado de los títulos formativos de las familias profesionales de edificación y obra civil (solo cursos de más de 300 horas de duración)*

*El solicitante deberá aportar todos los documentos que tenga a su disposición en el plazo señalado para presentar las instancias, no teniendo valor ni tenidos en cuenta su presentación posterior*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA PARA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL “ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO DE CUENCA”

#### SOLICITANTE

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I....., con domicilio en la calle.....n<sup>o</sup>....., municipio.....

*Declaro bajo juramento:*

*Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades autónomas o a las Entidades locales, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

*Que no tengo impedimento ni físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado, objeto de la presente convocatoria.*

*Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.*

En Cuenca, a        de        de 2024

*Firma Obligatoria. Fdo.-.*

## ANEXO III

### AUTORIZACIÓN PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PARA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL “ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO DE CUENCA”

#### SOLICITANTE

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I....., con



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



domicilio en la calle.....nº.....,  
municipio.....

*Autorizo al Patronato Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca para que a través del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha obtenga los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en el Programa para Recualificación y el Reciclaje Profesional "ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO DE CUENCA", y más concretamente los datos siguientes:*

- 1.-Datos relativos a la percepción o no de prestación, subsidio por desempleo u otras rentas.*
- 2.-Datos relativos a la situación legal de desempleo, fechas y periodos del mismo, tanto en el momento de la selección como de la contratación, en su caso.*
- 3.- Vida laboral*

*Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Centro de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de que fuese necesario*

*Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal.*

*En Cuenca, a        de        de 2024  
Firma Obligatoria. Fdo.-.*

*Es cuanto tengo el honor de informar.*

*Cuenca, 19 de Febrero de 2024*

*EL JEFE DE SERVICIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA"*

### **\*\* FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

Se justifica la urgencia del asunto debido a que el uno de abril conforme el plan de aprovechamiento aprobado por la Junta de Comunidades han de estar adjudicados los dos montes de utilidad pública y formalizados los contratos, se acepta por unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local, tal como preceptúan los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local, 119 y 36 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**F.O.D. 1.- Propuesta del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Asesoría Jurídica, Patrimonio y Asuntos Generales de orden de inicio y aprobación del expediente de contratación del aprovechamiento cinegético señalado en el monte municipal de U.P. n.º 112 “Garcilligeros”, perteneciente al Ayuntamiento de Cuenca, incluido en el catálogo de montes de utilidad pública.**

Se propone abordar la contratación del aprovechamiento cinegético señalado en el monte municipal de U.P. número 112 “Garcilligeros”, con una superficie total de 254 Has.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Consta en el expediente el informe jurídico favorable del Secretario General del Pleno, de fecha 20 de febrero de 2024, en el que se hace constar lo siguiente: “Puesto que este tipo de contratos está excluido de la Ley de Contratos Públicos, se entiende que el informe jurídico que acompañe al expediente no tiene porqué corresponder a la titular de la asesoría Jurídica al que se refiere la Disposición Adicional tercera, número 8 de dicha Ley”.

La Intervención General ha emitido informe en fecha 22 de febrero de 2024.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases **del Régimen Local**, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La iniciación y aprobación del expediente para la adjudicación del contrato de aprovechamiento cinegético señalado en el monte nº 112 “Garcilligeros”, perteneciente al Ayuntamiento de Cuenca, incluido en el catálogo de montes de utilidad pública

**SEGUNDO.-** La aprobación de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la contratación.

**TERCERO.-** Acordar la apertura del procedimiento licitatorio, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, sin división en lotes, no sujeto a regulación armonizada, ni a recurso especial en materia de contratación por la naturaleza jurídica del contrato, y demás trámites que sean precisos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**CUARTO.-** Designar como técnico municipal responsable del contrato a D. José Damián Sanz Llavallol, Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Cuenca, con asignación de las funciones del puesto de “Jefatura del Servicio de Patrimonio”.

Se justifica la urgencia del asunto debido a que el uno de abril conforme el plan de aprovechamiento aprobado por la Junta de Comunidades han de estar adjudicados los dos montes de utilidad pública y formalizados los contratos, se acepta por unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local, tal como preceptúan los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local, 119 y 36 del Reglamento Orgánico Municipal.

**F.O.D.2.- Propuesta del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Asesoría Jurídica, Patrimonio y Asuntos Generales de orden de inicio y aprobación del expediente de contratación del aprovechamiento cinegético señalado en el monte municipal de U.P. n.º 121 “Sierra de Cuenca lote 1”, perteneciente al Ayuntamiento de Cuenca, incluido en el catálogo de montes de utilidad pública.**

Se propone abordar la contratación del aprovechamiento cinegético señalado en el monte municipal de U.P. número 121 “Sierra de Cuenca lote 1”, con una superficie total de 5.054 Has.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Consta en el expediente el informe jurídico favorable del Secretario General del Pleno, de fecha 20 de febrero de 2024, en el que se hace constar lo siguiente: “Puesto que este tipo de contratos está excluido de la Ley de Contratos Públicos, se entiende que el informe jurídico que acompañe al expediente no tiene porqué corresponder a la titular de la asesoría Jurídica al que se refiere la Disposición Adicional tercera, número 8 de dicha Ley”.

Constan en el expediente dos informes emitidos por la Intervención General.

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases **del Régimen Local**, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**PRIMERO.-** La iniciación y aprobación del expediente para la adjudicación del contrato de aprovechamiento cinegético señalado en el monte nº 121 “Sierra de Cuenca lote 1”, perteneciente al Ayuntamiento de Cuenca, incluido en el catálogo de montes de utilidad pública

**SEGUNDO.-** La aprobación de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la contratación.

**TERCERO.-** Acordar la apertura del procedimiento licitatorio, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, sin división en lotes, no sujeto a regulación armonizada, ni a recurso especial en materia de contratación por la naturaleza jurídica del contrato, y demás trámites que sean precisos.

**CUARTO.-** Designar como técnico municipal responsable del contrato a D. José Damián Sanz Llavallol, Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Cuenca, con asignación de las funciones del puesto de “Jefatura del Servicio de Patrimonio”.

Se justifica la urgencia del asunto debido a que en la actualidad estamos con contratos puente, por lo que en aras de evitar pagos mediante la aprobación de expedientes extrajudiciales ha de adjudicarse y formalizar el contrato lo antes posible, se acepta por unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local, tal como preceptúan los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local, 119 y 36 del Reglamento Orgánico Municipal.

**F.O.D. 3.- Adopción de acuerdo, si procede, de adjudicación de la licitación convocada para la la contratación del suministro de combustible para los vehículos de este Excmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo aportado la documentación requerida el licitador propuesto como adjudicatario, en virtud de la propuesta formulada por la Mesa en su reunión del día 5 de diciembre de 2023, siendo conforme tanto desde el aspecto administrativo, como de solvencia técnica y económico-financiera,

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Exclusiones: ninguna.



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



**SEGUNDO.-** Características y ventajas de la propuesta seleccionada: Oferta económicamente más ventajosa para el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, al ofrecer el mejor porcentaje de descuento en tanto por ciento para el precio del sutidor publicado en el Geoportal Gasolineras, siendo este el único criterio de adjudicación establecido en la convocatoria, tal y como se acredita en el acta de la mesa de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que se da por reproducida, habiéndose otorgado la siguientes puntuaciones finales a los dos licitadores presentados, ordenadas de manera decreciente de puntuación:

LICITADOR	Baja ofertada	Puntuación
NIF: A25009192. RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.	10,95%	100
NIF: A79707345. SOLRED S.A.	6%	54,79

**TERCERO.-** Adjudicar el suministro de combustible para los vehículos de este Excmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, en favor de la entidad “NIF: A25009192. RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.”, en la cantidad de 45.617,31 euros/año, al que corresponde por I.V.A. 9.579,64 euros, totalizándose el importe de adjudicación en 55.196,95 euros, con un porcentaje de baja del 10,95% sobre el precio publicado en el Geoportal Gasolineras.Me.

**CUARTO.- FORMALIZACIÓN:** Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato”.

Se justifica la urgencia del asunto debido a que este contrato ya tenía que estar en marcha para evitar la pérdida de Fondos Europeos, se acepta por unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local, tal como preceptúan los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local, 119 y 36 del Reglamento Orgánico Municipal.

**F.O.D. 4.- Adopción de acuerdo, si procede, de adjudicación de la licitación convocada para la contratación de la prestación del servicio de asistencia técnica para la gestión, coordinación y**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



### **cierre, en fase de prórroga, del Plan de Sostenibilidad Turística en la ciudad de Cuenca, segunda licitación.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo aportado la documentación requerida el licitador propuesto como adjudicatario, en virtud de la propuesta formulada por la Mesa en su reunión del día 14 de febrero de 2024, siendo conforme tanto desde el aspecto administrativo, como de solvencia técnica y económico-financiera,

Por todo ello y sometida la propuesta a votación, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Exclusiones: ninguna.

**SEGUNDO.-** Características y ventajas de la propuesta seleccionada: Única oferta presentada y cumple los requisitos de la convocatoria, tal y como se acredita en los informes técnicos y actas de la mesa de contratación, publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que se dan por reproducidos, habiendo obtenido la siguiente puntuación final, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas económico-administrativas regulador de la licitación:

<b>Puntuación Total sobre "B" + "C" (máx 100 puntos)</b>			
<b>Licitador</b>	<b>Sobre "B"</b>	<b>Sobre "C"</b>	<b>Puntuación Total</b>
NIF: G24390114. FUNDACIÓN LAS MÉDULAS	45	55	<b>100</b>

**TERCERO.-** Adjudicar la prestación del servicio de asistencia técnica para la gestión, coordinación y cierre, en fase de prórroga, del Plan de Sostenibilidad Turística en la ciudad de Cuenca, en favor de la entidad "NIF: G24390114. FUNDACIÓN LAS MÉDULAS", en la cantidad de 40.475,00 euros, a la que corresponde por I.V.A. 8.499,75 euros, totalizándose el importe de adjudicación en 48.974,75 euros, con el compromiso de realizar una reunión semanal de coordinación y seguimiento de los trabajos y una bolsa de 10 horas mensuales para asistencia al personal encargado de la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística, en festivo y fines de semana.

**CUARTO.- FORMALIZACIÓN:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores".



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J.D.S.LL./p.j.m.b.



### **9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicado siendo las diez horas , de lo que, como Concejala-Secretaria doy fe.